

593  
28



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHO

ANALISIS SOCIO - JURIDICO DE LAS CAUSAS DE  
DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A I

RUBEN MOLINA MENDEZ

ASESOR DE TESIS:

LIC. AMADO ALVARO ALQUICIA LOPEZ

MEXICO, D. F.

1995



FACULTAD DE DERECHO  
SECRETARIA ADJUNTA DE  
EXAMENES PROFESIONALES

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AVENIDA DE  
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO  
SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
GENERAL Y JURIDICA

L\15\95

COORDINADOR DE LOS SERVICIOS  
ESCOLARES DE LA U.N.A.M.  
P R E S E N T E .

EL pasante de la licenciatura de Derecho C. RUBEN MOLINA MENDEZ,  
solicito inscripción en este " Seminario a mi cargo y registro el  
tema intitulado:

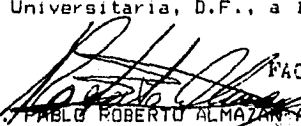
" ANALISIS SOCIO-JURIDICO DE LAS CAUSAS DE DELINCUENCIA EN EL  
DISTRITO FEDERAL ", designándose como asesor de la tesis al LIC.  
AMADO ALVARO ALQUICERA LOPEZ.

Al haber llegado a su fin dicho trabajo, después de revisar lo  
asesor, lo servio con la respectiva carta de terminación,  
considerando que reúne los requisitos que establece el Reglamento  
de Exámenes Profesionales.

Aprobado en este dictamen, en mi carácter de Director del  
Seminario, otorgo a bien autorizar su IMPRESION, para ser  
presentado ante el Consejo que para efectos de Examen Profesional  
se designe por esta Facultad de Derecho.

Reciba usted mi respetuoso saludo y las seguridades de mi más  
alta consideración.

A T E N T A M E N T E  
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"  
Cd. Universitaria, D.F., a 19 de Enero de 1995

  
LIC. PABLO ROBERTO ALMAZAN ALANIZ  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA

FALLA DE ORIGEN

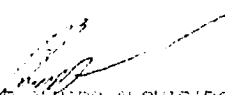
México, D.F., a 29 de Noviembre 1994.

LIC. ROBERTO ALMAZAN ALANIS  
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE SOCIOLOGIA  
DE LA FACULTAD DE DERECHO  
P R E S E N T E .

Habiendo asesorado a el C. RUBEN HULLITA HENDEZ,  
en la elaboración de su trabajo de tesis intitulado "ANALISIS SOCIO-  
LOGICO DE LAS CAUSAS DE DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.", el  
dicho trabajo ha sido terminado en virtud de lo cual lo someto a su  
consideración para los efectos de la revisión interna y en su caso se  
autorice su impresión.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para  
desearle un saludable estado.

ATENTAMENTE

  
LIC. AMADO ALVARO ALQUICIRA LOPEZ  
CATEDRATICO DEL DERECHO DE LA  
SEGURIDAD SOCIAL.

**FALLA DE ORIGEN**

**Dios:**

Por el don de la fe que me has dado  
por tu amor y bondad infinitos  
por ser fuente inagotable de vida  
para todo el que crece en ti

¡Oh ser omnisciente  
que me has permitido ver  
tus loables obras en tu terrenal  
paisaje!

Te doy gracias, divino maestro  
por la esperanza vívida  
que viertes en mi ser  
por el aliento que me das  
en los momentos difíciles  
por iluminar mi entendimiento  
para el logro de mis metas  
y . . . sobre todo,  
por concederme vivir  
y darme la oportunidad  
de llegar al pináculo  
de mi carrera profesional

**A mis padres:**

Con profundo agradecimiento, porque se  
que este paso en mi vida significa también un logro  
para ellos, pues es la conclusión a todo el amor  
esfuerzo y dedicación que han puesto en mí.  
A quienes, después de Dios, todo les debo

**A mi esposa:**

A ti, abnegada compañera de mi vida  
que me has mostrado un cariño perenne,  
profundo y verdadero.  
Te dedico con todo mi amor eterno  
el fruto de este esfuerzo  
que ve en su recta final  
la proximidad de la meta anhelada

**A mi hijo José Rubén:**

Con todo mi amor; a ti mi pequeño "Tito",  
que me has motivado para llegar a la realización  
de esta carrera jurídica.  
Ya que con tu alegría disipas mis preocupaciones

**A mis hermanas:**

Especialmente por los lazos inquebrantables  
que nos unen,  
y que con su optimismo han logrado transmitirme  
un espíritu de lucha.  
Les dedico el presente con todo mi corazón

**A mi suegra:**

En reconocimiento a su apoyo  
e inquebrantable voluntad,  
por haberlo sacrificado todo  
a cambio del bien

**Con honor a la máxima Casa de Estudios  
por permitirme formar parte de ella**

**A la Facultad de Derecho**

**¡Gracias! por la oportunidad que me brindó  
y por los momentos que pasé en ella**



### **Agradecimiento a mi asesor**

Licenciado Amado Alvaro Alquicira López  
quien con su reconocida capacidad  
los conocimientos y experiencia  
que posee del Derecho  
sus valiosas enseñanzas  
y orientaciones jurídicas  
me ha sabido guiar  
hasta el buen fin  
de este trabajo profesional.

Gracias por ser mi maestro

**ANALISIS SOCIO-JURIDICO  
DE LAS CAUSAS DE LA DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

	<b>PAGINA</b>
<b>Introducción</b>	<b>2</b>
<b>CAPITULO I.- ANTECEDENTES HISTORICOS</b>	
<b>1.1.- Breve estudio sobre el acto delictivo..</b>	<b>3</b>
<b>1.2.- Las principales causas productoras del hecho delictivo en las diferentes etapas de la evolución del hombre y de los pueblos.</b>	<b>6</b>
<b>1.3.- Algunas referencias a la historia del derecho penal en México.</b>	<b>22</b>
<b>a).- El derecho penal Maya</b>	<b>22</b>
<b>b).- El derecho penal Azteca</b>	<b>23</b>
<b>c).- El derecho Colonial</b>	<b>25</b>
<b>d).- México Independiente</b>	<b>26</b>
<b>E).- La Codificación Penal mexicana</b>	<b>29</b>
<b>CAPITULO II.- CONCEPTOS GENERALES</b>	
<b>2.1.- Concepto de delincuente y delito.</b>	<b>32</b>
<b>2.2.- Que es el delito</b>	<b>34</b>
<b>2.3.- Breve estudio del delincuente</b>	<b>39</b>
<b>2.4.- Clasificación de los delincuentes</b>	<b>40</b>

### **CAPITULO III.- MARCO JURIDICO.**

<b>3.1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</b>	<b>53</b>
<b>3.2.- Código Penal para el Distrito Federal en materia de Fuero Común y para toda la República en materia de Fuero Federal.</b>	<b>57</b>
<b>3.3.- Código de procedimientos Penales para el Distrito Federal.</b>	<b>64</b>

### **CAPITULO IV.-TRASCENDENCIA SOCIAL.**

<b>4.1.- Algunos factores sociales de la delincuencia en el Distrito Federal.</b>	<b>67</b>
<b>4.2.- El problema de la delincuencia en el Distrito Federal</b>	<b>74</b>

### **CAPITULO V.-PROPOSICIONES PARA LA PREVENCION DE LA DELINCUENCIA.**

<b>5.1.- Predelinencia</b>	<b>77</b>
<b>5.2.- Prevención de la delincuencia.</b>	<b>82</b>
<b>5.3.- Tratamiento del delincuente.</b>	<b>96</b>
<b>5.4.- Posibles soluciones desde la infancia para evitar y prevenir la delincuencia.</b>	<b>99</b>
<b>Conclusiones</b>	<b>105</b>
<b>Bibliografía General.</b>	<b>108</b>

## PROLOGO

Como en toda sociedad existen leyes o convencionalismos previamente establecidos con el fin de regular el orden social, los cuales llegan a tener contravenciones que se consideran infracciones que pueden ser graves o no graves.

Cuando dicha infracción llega a ser grave se considera delito y quien lo comete se le considera delincuente, es decir, sujeto de delito.

Cuando son infringidas las leyes es impuesta una sanción o pena de acuerdo a la sociedad en que se cometió, toda vez que son diferentes para cada lugar, época y para cada cultura.

En México la regulación de los delitos compete al Código Penal, auxiliado por el Código de Procedimientos Penales.

En la actualidad, el crimen no es lo que fué, porque en las sociedades antiguas el acto del criminal se consideraba la violación de una regla religiosa, de un precepto moral, a la transgresión de una prohibición del grupo social, el Derecho Penal no estaba disociado de la religión, como lo está hoy en día en casi todos los Estados modernos, la reprobación colectiva al crimen era mucho más fuerte.

En cambio, en casi todas las sociedades contemporáneas, el Derecho Penal es la regulación jurídica que sanciona el cumplimiento de las normas previamente establecidas; está disociado de la religión y el acto criminal es, en primer término, una infracción al Derecho de cada país

## INTRODUCCION

En el presente trabajo de investigación trato de exponer algunos factores o causas sociales de la delincuencia en el Distrito Federal, ya que son imposibles de analizar completamente todos, por lo que sólo me refiero a algunos de ellos, que influyen en la formación de jóvenes con conductas delictivas, pues estos no nacen delincuentes como antiguamente se creía, ya que la sociedad va evolucionando y los factores van cambiando.

Es necesario conocer las causas que orillan a delinquir y saber por qué los ciudadanos pierden la libertad y la confianza de transitar en la ciudad sin llevar en mente la alarma de ser agredidos o asaltados por delincuentes, aunado con el desarrollo técnico que nos empuja a vivir de manera ultra rápida para satisfacer alguna de las tantas necesidades materiales, para las cuales se tiene que vivir en perpetua actividad y violencia urbana.

Por lo que en una sociedad dada, existe siempre una masa de sujetos que, salvo circunstancias excepcionales son conformistas y respetuosos con las leyes y una mínima parte tienen tendencias y necesidades para delinquir.

Para tratar de comprender las posibles causas del tema planteado se ha dividido este trabajo en cinco capítulos, los cuales en conjunto nos aportan en forma panorámica una visión más clara del problema de la delincuencia.

Para un logro objetivo en el Capítulo Primero se analiza concretamente el derecho represivo. En el Capítulo Segundo se estudian los conceptos de delito, delincuente, qué es delito, breve estudio del delincuente y la clasificación del mismo. En el Capítulo Tercero se contempla el marco jurídico; analizando las garantías, beneficios concedidos al delincuente para un respeto y pacífico goce. En el capítulo Cuarto se habla de algunos de los factores sociales de la delincuencia. En el Capítulo Quinto se dan ciertas proposiciones para prevenir la delincuencia.

## CAPITULO I ANTECEDENTES HISTORICOS

### 1.1 BREVE ESTUDIO SOBRE EL ACTO DELICTIVO

Para hablar de acto delictivo, hay que entender antes que nada el concepto mismo de acto.

**El Diccionario Jurídico Omeba**, en forma general, establece por acto lo siguiente: "Toda actividad consentida y tutelada por el Derecho define el área de lo lícito. Cuando la conducta (culposa, por acción u omisión) resulta contraria al ordenamiento positivo y perjudicial a los bienes individuales, estamos en el área de lo ilícito, y es de necesidad jurídica una consecuencia sancionatoria para el actor del hecho injusto, en orden a las necesidades colectivas y particulares lesionadas. Porque el Derecho es un orden esencialmente coactivo".<sup>1</sup>

Es por eso que el acto, para que interese al ámbito del Derecho, debe haber sido ejecutado u originado por un ser humano único que pueda llegar a ser capaz de gozar y ejercitar determinados derechos.

Como señala Ignacio Villalobos, que "sería ocioso en la actualidad insistir argumentando para demostrar que los delitos solamente han de buscarse en la conducta de los hombres y no entre las bestias ni en los hechos de la naturaleza. Dado ya por indiscutido que los delitos son siempre actos humanos.

**El acto.**- Es siempre la manifestación de una facultad en movimiento, que se ejerce o se pone en juego para la realización que le es propia. Es hacer, a diferencia de la **capacidad de hacer**".<sup>2</sup> Al respecto podemos decir que el acto debe ser imputable y, como sabemos, la imputabilidad puede ser física o

<sup>1</sup> Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo I A. Ed. Dris Kill, S.A. Buenos Aires, 1989, p. 371.

<sup>2</sup> VILLALOBOS, Ignacio, *Noción Jurídica del Delito*. Ed. Jus. México, 1959, pp. 55-57

psíquica. El acto es físicamente imputable a su ejecutor material, independientemente de que sea adulto o menor. El acto es psíquicamente imputable sólo a quien sea capaz de conocer los antecedentes y consecuencias de la situación o del acto. Por lo tanto sólo son imputables los actos típicos y antijurídicos de personas capaces de derecho. Los menores no son capaces de conocer con plenitud los antecedentes de un hecho, ya que su escasa visión de la realidad y falta de percepción de los casos inmatrimales o ausentes así como la incompleta percepción de los símbolos y significados, se los impiden.

En consecuencia, para que exista delito, el acto debe ser culpable y típico, es decir, debe corresponder a la descripción que hace la Ley Penal de los delitos. Por tanto, es necesario que corresponda al acto cometido en la realidad a cualquiera de los actos conminados con una sanción penal y que sea configurado como delito.

El acto, además de ser antijurídico, es decir, que al causar un daño sea en oposición a las normas culturales implícitas en la Ley Penal o que ataquen un bien jurídicamente protegido por la propia ley.

## **PODEMOS CONSIDERAR QUE EXISTEN DOS TIPOS DE ACTOS**

Ignacio Villalobos nos dice:

**"ACTO HUMANO.-** Aquella entidad continua e idéntica a través del tiempo y del espacio y a despecho de mutaciones, crecimientos o mutilaciones accidentales, conocida como la persona o el yo. Para ello es lógico que deba partir de las facultades esenciales y específicas del hombre como tal, cuyo conjunto se conoce como el "psiquismo superior."

En el terreno ya de las facultades intelectivas y volitivas, el actuar no es sino la realización o puesta en práctica de un pensamiento o de un deseo del sujeto; es evidente, por tanto, que las tendencias emotivas, la conciencia y aún el

pensamiento podrán tomar parte en esa actuación por cuanto el acto que se realiza debe primero ser contenido del conocimiento; pero la determinación de actuar, la orden del movimiento, el acto mismo, son funciones inmediatas y necesariamente de la voluntad. Por ello se dice que **todo acto humano es, esencialmente, una manifestación de voluntad.**

La actividad mental sin voluntad, no obstante corresponder a una de las facultades superiores y propiamente humanas, no es **acto del hombre** por no provenir de él como unidad; por no estar ordenado o acordado por el sujeto ni podersele atribuir a él mismo; así, cuando una imagen o una idea obsesiva se presenta en la conciencia y vuelve torturándonos con más tenacidad cuanto más la rechazamos, el acto nuestro consistente en esa repulsa, en ese esfuerzo voluntario por desentendernos de aquel deseo, de aquel recuerdo, de aquel impulso o acaso simplemente aquel trozo musical o de aquella frase que brota de la subconciencia y repite como muestra de fatiga o de intoxicación; pero sería impropio decir que esta involuntaria excitación que nos molesta es algo más que un hecho, un fenómeno mental que no alcanza la categoría de un acto humano.

El pensar, en cambio, cuando es ordenado voluntariamente por el sujeto evocando las imágenes, ordenando los conceptos y buscando las conclusiones, sí es un acto humano por ser emanado del sujeto y dispuesto por el ego que representa la personalidad del hombre.

**ACTO JURIDICO.**- Los actos internos se substraen, por su naturaleza y a la esfera del Derecho que se forma esencialmente de normas de relación; así, aún cuando existen verdaderos actos humanos internos carecen de importancia para todo estudio jurídico y por ello se suele afirmar que el acto que interesa en la integración del delito, el acto que puede ser calificado de jurídico o de antijurídico, no solo debe ser realización sino exteriorización de voluntad humana.



Podría entonces pensarse que en la definición del delito, y que al respecto se hablará en el capítulo segundo, para tal efecto no basta señalar como elemento fundamental el acto humano, pues no cualquier acto que satisfaga esa calidad humana es apto para recibir la calificación de antijuricidad".<sup>3</sup>

## **1.2 LAS PRINCIPALES CAUSAS PRODUCTORAS DEL HECHO DELICTIVO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LA EVOLUCION DEL HOMBRE Y DE LOS PUEBLOS.**

De acuerdo a las etapas evolutivas del hombre, se puede tomar en cuenta como la primera (la del nacimiento del hombre) cuyos representantes son Adán y Eva, quienes incurrieron en la desobediencia divina y que actualmente sería el delito de desobediencia a un mandato legal; se puede considerar que en aquella época el acto ilícito ofende directamente a Dios. Dentro de la primera etapa evolutiva podemos mencionar los factores preponderantes mismos que dieron origen al hecho delictivo y que son: la envidia y la pasión, lo que incitó a Caín para cometer el famoso fratricidio sobre su hermano Abel.

Pasando a la etapa primitiva y para una mejor comprensión, podemos hacer una "división respecto a los tres estados del hombre considerado en relación a la sociedad: I.- El salvaje (es cazador), II.- El bárbaro (es pastor, o etapa de la venganza privada), III.- El Hombre civilizado.

I. Salvaje.- En esta primera división, el hombre primitivo, con manos y cerebro todavía en desarrollo incipiente, estaba muy defectuosamente equipado para la lucha por la vida. Es de suponer que su principal defensa inicial haya consistido en huir y ocultarse. En las mitologías escuchamos aún un último eco del pavor del hombre primitivo, tan indefenso, frente a los enormes poderes destructivos que lo amenazaban. Privado de toda suerte de luces, solo

<sup>3</sup> IDEM. p. 57

experimenta las pasiones de esta última especie; sus deseos no van más allá de sus necesidades físicas. los únicos bienes que conoce en el universo son la comida, una hembra y el descanso; los únicos males que teme son el dolor y el hambre; digo el dolor y no la muerte, porque jamás sabrá el animal lo que es morir, y el conocimiento de la muerte y de sus terrores es una de las primeras adquisiciones que hizo el hombre, alejándose con ello de la condición animal".<sup>4</sup> No se preocupa de trabajar para producir sus propios satisfactores, porque su alimentación era a base de frutos, mismos que le daba la naturaleza, estableciéndose en determinado lugar mientras existían éstos. Una vez agotados emigraba hacia otros lugares para encontrar diferentes medios de vida y para estar más seguro se agrupaba con otros hombres: a tales agrupaciones se les denominó tribus, clanes, tótemes, según sus diversas características, "tal fué la condición del hombre al nacer, tal fué la condición de vida de un animal limitado al principio a las puras sensaciones, y que a duras penas aprovechaba los dones que le ofrecía la naturaleza, lejos todavía de pensar en él. Pero pronto se presentaron dificultades, y tuvo que aprender a vencerlas: la altura de los árboles que le impedía alcanzar sus frutos, la competencia de los animales que buscaban alimentarse con ellos, la ferocidad de los que amenazaban su propia vida; todo lo obligó a aplicarse a ejercicios corporales; hubo de volverse ágil, rápido en la carrera, vigoroso en el combate".<sup>5</sup> "Las armas naturales que son las ramas de árbol y las piedras se hallaron pronto en su mano.

Aprendió a superar los obstáculos de la naturaleza, a combatir en caso de necesidad con los demás animales, a disputar su subsistencia a los hombres mismos, o a resarcirse de lo que había de ceder al más fuerte.

A medida que el género humano se extendió, las penalidades se multiplicaron con los hombres. La diferencia de los terrenos, de los climas, de

<sup>4</sup> IGLESIAS, María. Los orígenes de la teoría sociológica. Ed. Akal. Madrid, 1980, p. 24, 137, 142.

<sup>5</sup> IDEM, p. 146

las estaciones, pudo forzarlos a introducirla en sus maneras de vivir. Años estériles, inviernos largos y rudos, exigieron de ellos una nueva industria. En las orillas del mar y de los ríos, inventaron la caña y el anzuelo y se convirtieron en pescadores e ictiógrafos. En las selvas hicieron arcos y flechas convirtiéndose en cazadores y guerreros; en los países fríos se cubrieron con las pieles de las bestias que habían matado. El rayo, un volcán o algún venturoso azar, los hizo conocer el fuego, nuevo recurso contra el rigor del invierno; aprendieron a conservar este elemento, luego a reproducirlo y, finalmente, a preparar con él las carnes que antes devoraban crudas".<sup>6</sup>

Dentro de esta etapa se da la lucha de hombre a hombre, posteriormente de grupo contra grupo con finalidades distintas; ya no se da una lucha con el fin de adueñarse de la presa o del mejor fruto, sino que aquí se da una lucha por lograr la primacía sobre los demás grupos exterminándolos y logrando, en esta forma, apoderarse de los mejores lugares para permanecer más tiempo.

### **DENTRO DE LA PRIMERA ETAPA PODEMOS OBSERVAR DOS ASPECTOS DEL HECHO SANGRIENTO**

1.- El no considerar delictuoso o acto injusto, cuando el hombre impulsado por el instinto de conservación mata a un animal inferior para poder subsistir, lo mismo sucede dentro de la especie animal, entendiéndose que la lucha por la existencia entre las especies trae como consecuencia necesaria la muerte del más débil por el fuerte y sólo se determinará como acto justo, cuando la acción se ejerza por una especie sobre la otra con el fin de subsistir. De lo anterior se puede llegar a entender que no constituye un hecho antinatural el que un animal mate a otro de una especie distinta a la suya para poder sobrevivir; al respecto, Ferri menciona "matar para vivir es férrea ley que domina al mundo de

<sup>6</sup> IDEM. p. 147

los seres vivos; es una ley natural y, por consiguiente, eminentemente moral cuando está dentro de los límites de la naturaleza. Todos los individuos de las especies superiores matan a los de las especies inferiores para alimentarse con ellos, siendo entonces la muerte del todo natural cuando es debido a lo que Schaffle llamaría *violencia privada arbitraria*, esto es, cuando asesino y víctima pertenecen a la misma especie. Y bajo esta forma antinatural o criminosa, la muerte del propio semejante no pertenece exclusivamente a la humanidad.

El homicidio corresponde a la muerte del propio semejante, es decir, a la muerte de un animal producida por otro de la misma especie".<sup>7</sup>

2.- Cuando el hombre primitivo ya no lucha contra la presa para subsistir sino que lo efectúa contra su semejante para arrebatarla, su acción constituye un acto injusto para la justicia natural no siendo así para la justicia de los hombres de esa época, constituyéndose el delito de homicidio, de acuerdo con el criterio de Ferri, también se habla de delito, cuando mata a su semejante por cualquier otra razón como la posesión de la hembra, la primacía en el grupo, etc.

Podemos concluir diciendo que en el primer período de la etapa primitiva de la evolución del hombre, el delito predominante es el homicidio producido por diferentes causas: la posesión de la presa, conquista y defensa de la hembra y la supremacía en el grupo.

II.- Barbarie (venganza privada).- El hombre logra determinadas mejoras, "a perfeccionar y embellecer sus arcos y flechas, instrumentos de suma importancia para la caza y su propia defensa, a tallar con piedras afiladas canoas de pescadores o algunos instrumentos de música. El hombre de esta época procura apresar vivos a los animales y aves con la ayuda de trampas y de esta manera podía criarlos, teniendo varias especies en épocas difíciles, abandonando

<sup>7</sup> FERRI, Enrique. El homicida, Ed. Reus, S.A. México, 1930, pp. 9 - 10.

el tipo de vida nómada para convertirse en sedentario y ocuparse del pastoreo, metalurgia y la agricultura fueron las dos artes cuyo invento produjo esta gran revolución. Para el poeta son el oro y la plata, pero para el filósofo son el hierro y el trigo los que civilizaron a los hombres y perdieron al género humano; uno y otro eran desconocidos de los salvajes de América que por eso permanecieron siempre como tales; los demás pueblos parece, incluso haber permanecido bárbaros mientras practicaron una de estas artes sin la otra; y quizá una de las mejores razones de que Europa haya sido, si no antes, al menos más constantemente y mejor civilizada que las demás partes del mundo, es que es en algún tiempo la más abundante en hierro y la más fértil en trigo".<sup>8</sup>

Dentro de esta etapa de la "venganza privada, y que también suele llamarse *venganza de la sangre* o *época bárbara*. En el primer periodo de formación del Derecho Penal, fué el impulso de la defensa o de la venganza la *ratio essendi* de todas las actividades provocadas por un ataque injusto. Por falta de protección adecuada que hasta después se organiza, cada particular, cada familia y cada grupo se protege haciendo justicia por sí mismo, la actividad vengadora fué apoyada por la colectividad humana para reconocer el derecho del ofendido a ejecutarla, proporcionándole la ayuda material o el respaldo moral necesario".<sup>9</sup>

Ignacio Villalobos subraya que "el periodo de la venganza privada es un antecedente en cuya realidad espontánea hunden sus raíces las instituciones jurídicas que vinieron a sustituirla, teniendo para comprobar su existencia, diversos datos y documentos históricos a más del conocimiento de la naturaleza humana que nos autoriza para suponer el imperio de tales reacciones donde quiera que no se hayara una autoridad suficientemente fuerte, que tomara por su

<sup>8</sup> IGLESIAS, María. Op. cit. p. 151

<sup>9</sup> CASTELLANOS, Fernando. Lineamientos elementales de Derecho Penal. Ed. Porrúa. México, 1984. p. 32.

cuenta el castigo de los culpables, el gobierno y la moderación de los ofendidos y el aseguramiento del orden y de la paz social".<sup>10</sup>

"A las diferentes denominaciones que se le dió a la venganza: privada, de sangre, individual o familiar como primera respuesta al delito y como germen auténtico de la represión penal; esa venganza se originó por el homicidio o las lesiones y su ejercicio recayó sobre los familiares del ofendido llevando el nombre *venganza de la sangre* o *blutrache* entre los primitivos germanos, aunque no pocas veces se generalizó a toda clase de ofensas o delitos.

Como en ocasiones los vengadores, al ejercitar su reacción se excedían causando males mucho mayores que los recibidos, hubo necesidad de limitar la venganza y así apareció la fórmula del talión *ojo por ojo y diente por diente*, para significar que el grupo sólo reconocía al ofendido el derecho de causar un mal de igual intensidad al sufrido. Este sistema talonial supone la existencia de un poder moderador y, en consecuencia, envuelve ya un desarrollo considerable. Además de la limitación talonaria, surgió más tarde el sistema de *composiciones*, según el cual el ofensor podía comprar al ofendido o a su familia el derecho de venganza".<sup>11</sup>

#### LA TRANSFORMACION Y EVOLUCION DEL HOMBRE PRIMITIVO DA LUGAR A DOS NUEVAS ETAPAS: MATRIARCADO Y PATRIARCADO.

EL MATRIARCADO.- "Ramón de la Serna, citado por Antonio Caso, señala que se inicia cuando la cultura inestable de los cazadores se transforma en la cultura sedentaria de los agricultores y por el papel tan importante que en él desempeña la mujer, pues es ella la que empieza a dar forma a la idea de hogar, jugando un papel tan importante, dentro del grupo social, dado que el hombre

<sup>10</sup> VILLALOBOS, Ignacio. *La crisis del Derecho Penal en México*. Ed. Jus. S. A. México, 1948, p. 33.

<sup>11</sup> CASTELLANOS, Fernando. *Op. cit.* p. 32 y 33

estaba dedicado a la cacería y a las largas caminatas, también la mujer se encontraba ligada a la choza por los períodos de embarazo lo que constituye la iniciación de la vida familiar, teniendo el deber de alimentar a sus hijos, del cuidado de los mismos, educarlos y dirigirlos, enseñándoles determinados trabajos como el tejido, pastoreo, alfarería y el cultivo de la tierra, la cual contribuyó quizá a la conexión mágica entre "mujer" y "fertilidad", la mujer casi siempre estaba en sus labores de recolectora de frutos, en estrecho contacto con la tierra y sus productos. arrebataron poco a poco el predominio económico al hombre cazador y dieron a la mujer, como elemento productor, la preponderancia económica, tuvo lugar esta transformación, única, hoy en la historia de la cultura, que convirtió a la mujer en la clase directora de la sociedad humana y trajo, por consecuencia, una época clásica de la cultura femenina que, aunque de corta duración, dejó hondas huellas tras de sí, cuyos restos se han mantenido hasta nuestros días".<sup>12</sup>

**EL PATRIARCADO.**- "Esta fase de la evolución de la sociedad, en la cual el hombre sustituye el dominio de la madre, el culto de los abuelos muertos rige la vida social, el parentesco se convierte en un reconocimiento de la consanguinidad paterna. El parentesco por la línea materna no puede existir. La mujer se somete al varón, el patriarca rige la vida social, familiar y política; esta etapa se inicia con la transición del período de la casa al pastoreo y agricultura. apareciendo el concepto de propiedad individual de los objetos muebles, vestidos, alimentos, armas e instrumentos de trabajo, etc. Y se caracteriza por su ocupación principal que es el pastoreo, lo cual trae como consecuencia que se traslade con frecuencia a otros lugares en busca de pastos, con motivo del nomadismo se origina el desconocimiento del derecho de propiedad, sobre los bienes inmuebles, como nadie tiene interés en poseer una parte del suelo. la

---

<sup>12</sup> CASO, Antonio. *Sociología*. 12a. ed. Ed. Limusa Willey S.A. México, 1962. pp. 276 - 277.

propiedad individual no existe. Como el hombre vive exclusivamente de las producciones espontáneas de la tierra, permanece indiviso, dentro del régimen de la comunidad y por las necesidades de los grandes rebaños, no podrían vivir en los límites de una propiedad individual, por extensa que pudiera suponerse. Cada familia se haya obligada a producir por sí misma todo lo que necesita. El patriarca conserva a su lado a todos los hijos y alcanza el poder absoluto sobre su familia, a tal punto que elige entre sus hermanos a quien ha de acompañarlo como jefe en su vejez y reemplazarlo después de muerto. Es a un mismo tiempo padre, educador, magistrado, pontífice y soberano".<sup>13</sup>

III.- LA CIVILIZACION.- Posteriormente surgen nuevas formas de asociación del hombre dando lugar a la familia, culminación de las anteriores etapas y perfeccionada por la institución del matrimonio. El agricultor ya no se conforma con sembrar y recoger los frutos consumiéndolos, sino que su preocupación es transformarlos para obtener mayor rendimiento dando así lugar a la manufactura y como consecuencia surgen nuevas necesidades, "la igualdad en esta etapa desaparece, se introduce la propiedad, el trabajo se hizo necesario y las vastas selvas se trocaron en campiñas risueñas que hubo que regar con el sudor de los hombres, y en el que pronto se vió la esclavitud y la miseria germinar.

La metalurgia y la agricultura fueron las dos artes cuyo invento produjo esta gran revolución; en cuanto a la metalurgia, es muy difícil comprender cómo llegaron los hombres a conocer y emplear el hierro, es probable que la circunstancia extraordinaria de algún volcán que, vomitando materias metálicas en fusión habrían dado a los observadores la idea de imitar esta operación de la naturaleza.

En cuanto a la agricultura, es posible que los hombres ocupados constantemente en sacar su subsistencia de los árboles y las plantas, no tuviera

<sup>13</sup> IDEM. p. 281 - 282.



desde muy temprano idea de las vías que la naturaleza emplea para la generación de los vegetales, bien porque de los árboles, la caza y la pesca provenía esencialmente su nutrición, y no tenía necesidad de sus cuidados, desconociendo el uso del trigo, por carecer de instrumentos para cultivarlos, falta de previsión de la necesidad futura, así como de medios que impidieran a los demás apropiarse del fruto de su trabajo.

La invención de las demás artes fué esencial para forzar al género humano a aplicarse en la agricultura después de que hubo necesidad de la mano del hombre para fundir y forjar el hierro, fué indispensable ocupar a otros hombres con el fin de nutrir a aquellos. Cuanto más llegó a multiplicarse el número de obreros, menos manos se ocuparon en proveer a la subsistencia común.

Las cosas en este estado hubieran podido permanecer iguales si los talentos hubieran sido iguales y si, por ejemplo, el empleo del hierro y el consumo de alimentos hubieran estado en exacto equilibrio; pero la proporción, que nada mantenía, pronto fué rota; el más fuerte hacía más labor; el diestro sacaba mejor partido de la suya; el ingenioso hallaba medios para abreviar el trabajo; el campesino tenía más necesidad de medios para sobrevivir y mientras uno ganaba mucho el otro apenas tenía para vivir. Así es como la desigualdad natural se despliega insensiblemente y como la diferencia de los hombres desarrolladas por las de las circunstancias".<sup>14</sup>

Posteriormente el hombre sustituye a la manufactura por la máquina, aumentándose considerablemente la producción. La vida se mezcla y adquiere un ritmo vertiginoso, el cual es estimulado por el vapor y la electricidad; surgen problemas sociales complejísimos y se acentúa la diferencia entre ricos, pobres y proletarios, aumentando la miseria.

<sup>14</sup> Iglesias, María. Op. cit. pp. 151 - 152.

Analizando las anteriores etapas de evolución del hombre y haciendo un resumen somero de las características atribuidas a cada una de ellas, podemos apreciar que la evolución de la causalidad del delito ha sido paralela a la evolución del hombre.

Como anteriormente señalé, la Biblia nos relata la muerte de Abel en manos de su hermano Caín. Este homicidio como causa original es por la envidia y el odio. En las posteriores etapas de la evolución del hombre primitivo, se dan como causas del delito de homicidio, la posesión de la presa, la conquista y defensa de la hembra, la supremacía del grupo, etc., y algunas otras causas las señala Enrique Ferri, de las cuales podemos observar las más importantes:

"1) **Homicidio por rito funerario.** - Existe toda una serie de homicidios que los salvajes consideraban no sólo permitidos, sino también moralmente obligatorios, por un móvil religioso. El móvil psicológico de todos estos homicidios funerarios es, además del de una ofrenda a la divinidad, la idea de que acompañen en la otra vida a la sombra del difunto las sombras de sus parientes, criados o súbditos.

2) **Homicidio por sacrificio.** - El culto por lo desconocido, en las diversas formas que toma, desde el fetiche de los salvajes al ente creador del monoteísmo, si encuentra su origen en el temor y la ignorancia, tiene también por condición la ofrenda, el sacrificio, que sólo por una lenta y varias veces milenaria evolución de la crueldad de los hombres primitivos, se vuelve incruento de los pueblos civilizados, cuando los sacrificios humanos se sustituyen por los de animales, y más tarde por símbolos (como las *oscilla* de los romanos, pequeñas figuras humanas ofrecidas a Saturno y Baco) que sirven para representar los unos a los otros.

Los homicidios por sacrificio, frecuentemente acompañados de canibalismo, fueron practicados por casi todos los pueblos bárbaros, y esta

costumbre continuó por mucho tiempo, aún en aquellos pueblos que llegaron a alcanzar más tarde un alto grado de civilización.

La Biblia habla de los sacrificios humanos de los pueblos hebreos, como el caso de Isaac, de la hija de Jefe y del rey de los mohabitas, que en el momento de perder una batalla prometió a Dios quemar a su hijo mayor. Plutarco dice de Temistocles que hizo matar a algunos prisioneros para conquistar la voluntad de los dioses antes de ir al campo contra los persas. La historia antigua de Esparta registra algunos sacrificios humanos, y lo mismo hacían los romanos y los cartagineses.

Dentro de esta división principalmente eran sacrificados los niños, las doncellas, los prisioneros de guerra y los esclavos.

**3) Homicidio por adquisición de gloria.**- Se muestra en toda su crudeza en esta serie de homicidios. Aquí se omiten los homicidios y las atrocidades que los salvajes cometen en la guerra, porque esta constituye una desgracia inseparable de la muerte del enemigo.

**4) Homicidio por venganza de sangre.**- Se practicaba dentro de la misma tribu o de tribu a tribu<sup>15</sup>.

De la anterior clasificación de Ferri se puede apreciar que los seres destinados para el homicidio en los pueblos salvajes eran escogidos de los de condición inferior, tales como las mujeres, los niños, los esclavos y prisioneros de guerra; para los hombres primitivos el matar a un esclavo o un extranjero considerado siempre como enemigo no constituía algún delito, sino que era motivo de gloria. Por lo tanto, podemos determinar que en los tiempos primitivos existían dos grupos sociales, por un lado los fuertes o poderosos (sacerdotes, guerreros, etc.) y por el otro los débiles (mujeres, niños, esclavos, prisioneros de guerra, etc.), notándose que siempre se consideró por los primitivos la acción del fuerte sobre el débil como natural, de modo que

<sup>15</sup> FERRI, Enrique, Op. cit. pp. 28 - 32.

podemos concluir diciendo que no todos los homicidios practicados en las tribus primitivas fueron admitidos como delitos.

Saliendo del salvajismo, al evolucionar el intelecto humano y su concepción moral, el hombre empieza a reconocer como sus semejantes a los débiles y los protege, situándonos ya en una época en la que se considera como delito toda acción injusta que lesiona los derechos más sagrados de cualquier miembro perteneciente al mismo grupo; llegando esta concepción a su clímax en los tiempos actuales, en que ya no es delito tan solo el daño causado al individuo de un mismo grupo, sino a todo ser humano cualquiera que sea su raza, sexo o nacionalidad.

En lo subsecuente se da una importante transición del concepto primitivo de delito al concepto moderno o civilizado, como medio de comparación a las anteriores etapas podemos hablar del dos pueblos civilizados: **Grecia y Roma.**

**Grecia.**- "Los griegos tuvieron una pléyade de grandes pensadores, los cuales demostraron siempre una gran preocupación por todos los temas del conocimiento humano, y dentro de estos vemos que el crimen fué uno de los aspectos más tratados. Haciendo una revisión somera de la mitología griega, veremos que es altamente criminógena, encontrando allí de todo: homicidios, robos, violaciones, etc.

Zeuz, el padre de los dioses, el más importante e influyente, sería un ejemplo de "criminal nato"; tiene una fuerte carga de herencia criminal, ya que su abuelo, Urano, eliminó a sus descendientes hasta que su esposa, Gea, y su hijo, Cronos, padre de Zeuz, lo derrocaron.

Zeuz derroca a Cronos, que había devorado a sus demás hijos y se convierte en dictador. Zeuz es un homicida, maniático sexual (se convierte en toro para violar a Démeter, a Perséfone y a Europa, se transforma en cisne para seducir a Leda; toma la forma de Anfitrión para poseer a la Esposa de éste, etc.),

incestuoso (se casa con su hermana Hera), homosexual (raptó a Ganimedes), etc.

Los demás dioses no se quedan atrás: Apolo es homosexual (seduce a Forbes, Ameto e Hipólito), incestuoso y depravado (viola a Driope, Casandra y Coronea). Hera es adúltera, homicida e infanticida.

Poseidón es otro maniático sexual que viola, seduce, raptó a varias diosas y semidiosas (Démeter, Medusa, Aminone, Etra, Menalipe, Mestra, Tiro y Astipalea).

Venus es mentirosa, cruel y adúltera; Hermes un criminal precoz; Hércules el más claro ejemplo de criminal atlético muscular, cuyos "trabajos" son en realidad una colección de atrocidades.

Los hombres son considerados como simples juguetes de los dioses, que juegan una especie de macabro ajedrez con la especie humana.

La responsabilidad criminal no es clara, pues la influencia divina es determinante.

Pero frente a esta extraña ideología religiosa que aparentemente justifica cualquier conducta antisocial, tenemos las primeras estructuras organizadas de pensamiento criminológico.

Podemos considerar que en los griegos se distinguen ya tres grandes corrientes o tendencias criminológicas: biológicas, sociológicas y psicológicas, representadas por Hipócrates, Platón y Aristóteles".<sup>16</sup>

"Las noticias del Derecho Penal griego son fragmentarias y frecuentemente escasas, sin embargo, cabe distinguir tres épocas: la legendaria, la religiosa y la histórica.

En la primera predominó la venganza privada, que no se limitaba al delincuente, sino que se extendía a toda su familia.

<sup>16</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. *Criminología*. 7a. Ed. Trillas. México, 1990, pp. 155 - 156

En la segunda el Estado imponía las penas, pero actuaba como delegado de Júpiter: el que cometía un delito debía purificarse, y los conceptos de religión y patria se identificaron. Se trata de una etapa intermedia.

En la tercera, ya la pena se basa no en un fundamento religioso, sino en una cimentación moral y civil.

Conviene precisar que tales períodos no se presentan perfectamente determinados, sino que los conceptos nuevos se mezclan con los antiguos, que todavía subsisten.

El Derecho griego solo castigó al autor del delito (tratándose de delitos comunes). En los delitos de tipo religioso o político se dieron, durante mucho tiempo, sanciones de carácter colectivo: los infractores eran expulsados de la paz, atimia, cualquiera podía matarlos y apoderarse de sus bienes, etc. Y en él terminó el castigo capital colectivo, y de esta forma se obtuvo el carácter individual de las penas".<sup>17</sup>

"Los traidores y tiranos sucumbían con toda su familia, hecho este que no puede ser explicado solamente con el resultado de la acción tumultuaria, sino también como aplicación a la ley. Penas de muerte colectivas, de destierro colectivo, de privación colectiva de derechos, de atimia colectiva, sanción ésta que era una especie de expulsión de la paz, con todas sus graves consecuencias. La atimia desapareció en el siglo IV A.C. En el siglo V A.C., el llamado "siglo de Pericles", concluye la aplicación de la pena de muerte colectiva, y de esta forma se obtuvo el carácter individual de las penas.

No debe olvidarse que la vida política griega se desarticula en una serie grande de instituciones locales de las ciudades y que, por esto, por encima de la importancia histórica muy relativa al Derecho Penal griego, el aporte fundamental de este pueblo consiste en que en Grecia, por primera vez, el

<sup>17</sup> MARQUEZ PIÑERO, Rafael, Derecho Penal Parte General, 2a. ed. Ed. Trillas. México, 1990, pp. 40 - 41.

pensamiento humano construye una completa base teórica de la Política y del Derecho, en la cual se ha de asentar todo el pensamiento científico de occidente. El pensamiento de Sócrates, de Platón y de Aristóteles acerca de estos problemas es, históricamente, más importante que la realidad del Derecho griego".<sup>18</sup>

"Roma.- Los orígenes del Derecho Penal Romano están en el sentido público con que se considera el delito y la pena.

Aquél era la violación de las leyes públicas, en tanto que ésta era la reacción pública contra el delito. No obstante, todavía existen en esta época numerosas huellas del carácter sagrado del Derecho Penal, pero acaba por consagrarse la separación entre Derecho y Religión y se consigue el triunfo de la parte pública.

Los crímenes justificables contra los bienes jurídicos de la comunidad y de los particulares se agrupan en dos conceptos de delito: *preduellio* y *parricidium*. La *preduellio* era la guerra mala injusta, perversa, contra la propia patria, es decir, la traición, en tanto que el *parricidium* era la muerte del jefe de la familia (el *pater familiae*), considerado como la autoridad suprema del núcleo familiar".<sup>19</sup>

"Aún cuando siempre han existido *crimina pública* y *delicta privata*, la diferenciación entre unas y otras ha sido siempre de naturaleza más jurisdiccional que sustancial, aparte de que el número de los primeros fue progresivamente en aumento, pues en los comienzos solamente tenían aquél carácter la *preduellio* que como ya mencionamos equivalía a traición, constituyendo el punto de partida de los delitos políticos, y el *parricidium*, en el sentido primitivo de esa palabra, que era el de homicidio doloso, comprendiendo el grupo de los delitos comunes.

<sup>18</sup> SOLER, Sebastián. Derecho Penal Argentino. Ed. Argentina Buenos Aires, Argentina, 1977, pp. 48 - 49.

<sup>19</sup> MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Op. cit. pp. 42 - 43.

Se singulariza este periodo, sin embargo, por la autoridad incontrastable del *pater*, con su derecho de castigar hasta con la muerte a los que estaban sujetos a su potestad, pues la originaria forma de la sociación romana tiene ya un sentido autoritario destacado. Se conoce la venganza, no como acción privada, la confiscación del patrimonio y la expulsión de la paz que según sabemos, representaba el abandono de un individuo a la venganza libre, aplicable especialmente en los casos de ofensas inferidas a una comunidad de la del delincuente".<sup>20</sup>

"Conoció el pueblo Romano, como todos los pueblos antiguos, la expulsión por la paz y la composición porque ambas formas llegan a tener después consagración legislativa en la **Ley de las XII tablas**, cuyo contenido comprende normas de diversa naturaleza, específicamente las del derecho penal. Estas recogieron, principalmente, los sistemas talional y de las composiciones".<sup>21</sup>

"De éstas distinciones tenemos una pena pública consistente en la ejecución del culpable (*suplicium*) y otra que consistía en un pago obligatorio en dinero (*damnum*), en el cual vemos claramente un sistema compositivo. Cuando ese pago se efectuaba para compensar el delito de lesiones se llamaba *poena*, voz que posteriormente fué generalizándose para toda sanción punitiva".<sup>22</sup>

Hasta aquí podemos llegar a determinar brevemente el estudio de la evolución del aspecto causal del delito a través de las diferentes etapas de desarrollo dándonos cuenta que en la primitiva en las diferentes tribus el que robaba o mataba a un miembro que pertenecía a otra tribu, no estaba considerado como acto injusto, lo que actualmente ya se considera como delito cualquier acción dañosa que afecte los derechos de los hombres sin importar

<sup>20</sup> SOLER, Sebastian. Op. cit. pp 50 - 51.

<sup>21</sup> PAVON VASCONCELOS, Francisco. *Manual de Derecho Penal Mexicano*.

Prólogo de Mariano Jiménez Huerta. 8a. ed. Ed. Porrúa. S.A. México, 1987, p. 55.

<sup>22</sup> SOLER, Sebastian. Op. cit. p. 51.



raza, religión, condición social, lengua, etc.; por lo tanto, cualquier hombre fuerte o débil goza de determinadas garantías, como por ejemplo la defensa de su vida, de su patrimonio, de su honor, etc., y cuando alguien atenta contra estas garantías se quebranta la normatividad jurídica.

### **1.3 ALGUNAS REFERENCIAS A LA HISTORIA DEL DERECHO PENAL EN MEXICO**

#### **a) El Derecho Penal Maya.**

"El imperio de los mayas, se creó, tuvo desarrollo en una zona de la América Central, que en los tiempos modernos comprende Guatemala, cuna de la estirpe; el alto plano occidental de Honduras; una parte de El Salvador septentrional en los límites con Guatemala; Belice, más conocido como Honduras Británico; la península de Yucatán y Chiapas".<sup>23</sup> "Indudablemente el instinto de conservación del individuo y el de reproducción de las especies fueron los factores que determinaron la formación del Derecho maya; la necesidad humana de vivir en sociedad dió origen a la primera relación social que luego se transformó en relación jurídica; al individuo hubo que limitar su libertad personal para poder conservar la cohesión del clan, creándose las primeras normas subjetivas, hizo que el maya sancionase las violaciones a las normas subjetivas; esas sanciones originaron el Derecho Penal".<sup>24</sup>

"El Derecho Penal maya era severo; el adulterio donde el marido ofendido podía optar entre el perdón o la pena capital del ofensor (la mujer infiel solo era repudiada). La lapidación se aplicaba a violadores y estupradores. En caso de homicidio se aplicaba la pena del talión, salvo si el culpable era un menor, en cuyo caso la pena era la de esclavitud. También se sancionaba el robo,

<sup>23</sup> BELLOTI, Felipe. *Tierra Maya*. Ed. Forma Barcelona Buenos Aires. 1966, p. 18.

<sup>24</sup> DE DIOS PEREZ GALAZ, Juan. *Derecho y organización Social de los Mayas*. S. E. p. 30.

grabándose en la cara de los ladrones de clase superior los símbolos de su delito. Un mérito del primitivo Derecho Maya era la diferenciación entre dolo (pena de muerte) y culpa (indemnización) en materia de incendio y homicidio.

En algunos casos la pena capital fué ejecutada mediante ahogamiento en el cenote sagrado".<sup>25</sup>

"Como se puede apreciar en cualquiera de los tres casos (adulterio, homicidio y robo), la pena no era fatalmente de muerte. Si se le compara con la azteca, la maya es una represión mucho menos brutal. Y es que el pueblo maya quiché es "quizá el de más evolucionada cultura entre todos los que habitaban el continente americano, antes del descubrimiento. Las más serias investigaciones acreditan que el pueblo maya contaba con una administración de justicia, la que estaba encabezada por el *batab*. En forma directa y oral, sencilla y pronta, el *batab* recibía e investigaba las quejas y resolvía acerca de ellas de inmediato, verbalmente también y sin apelación después de hacer investigar expeditamente los delitos o incumplimientos denunciados y procediendo a pronunciar la sentencia. Las penas eran ejecutadas sin tardanza por los *tupiles* y servidores destinados a esa función".<sup>26</sup>

#### b) **El Derecho Penal Azteca**

"Los Aztecas eran una tribu de los pueblos naohas, desarrollando su civilización a las orillas de los lagos de Valle de México, y extendiéndose por toda la parte central de la hoy República Mexicana, luchando contra un medio hostil. Pero esta situación de hostilidad constante hizo del azteca un pueblo cruel no sólo para con los vencidos, sino que se aplicó asimismo toda la severidad que consideraba necesaria para el buen funcionamiento orgánico de su poder. Donde con gran fortuna fundaron reinos, hasta llegar a la gloria y poder de

<sup>25</sup> FLORIS MAGADANTS, Guillermo. Introducción a la historia del Derecho Mexicano. 2a. ed. Ed. Estinge. S.A. México, 1976. p. 15.

<sup>26</sup> CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Derecho Penitenciario. Cárcel y penas en México. Ed. Porrúa. México, 1924. p.35.

Tenochtitlan, que deslumbró a todos, aunque permaneciendo en estrecha alianza con el pueblo acolhua de Texcoco. Pero su mayor brillo fué la señal de su decadencia. Bajo Moctezuma II, el más deslumbrador de los monarcas del reino de Tenoch, llegó el atrevido conquistador y en dos años, con sus cuatrocientos cincuenta hombres y la ayuda de los tlaxcaltecas, tradicionales y acérrimos enemigos de Tenochtitlan, demolió el imperio".<sup>27</sup> "Así, aparece un Derecho Penal Azteca como testimonio de severidad moral, de concepción dura de la vida y de notable cohesión política. Pero cómo podría ser de otra manera si el medio físico y el medio humano imponían este modo de ser.

Como sabemos, todos los pueblos han tenido un Derecho represivo, considerado como necesario para la buena marcha de la sociedad, y ya sea por el sistema de la venganza privada, ya por el de la pública, atendiendo a la culpabilidad o atendiendo al resultado de la falta, fijándose en el delincuente o solo en el hecho delictuoso, ese derecho represivo tendiendo siempre a la defensa de la sociedad".<sup>28</sup>

El Derecho Penal azteca cuidaba de la organización política y de las costumbres del pueblo. Era escrito, pues en los códigos se encuentra claramente expresado, con escenas pintadas, cada uno de los delitos y sus penas. "El Derecho Penal, desde luego, era muy sangriento. Las penas principales eran la muerte y la esclavitud, existiendo otras como la prisión, confinamiento y extradición temporal o definitiva de derechos y penas pecunarias. La pena de muerte y su ejecución fué generalmente pintoresca y cruel; las formas utilizadas para la ejecución fueron la muerte en hoguera, el ahorcamiento, ahogamiento, apedreamiento, azotamiento, muerte por golpes de palos, el degollamiento, empalamiento y desgarramiento del cuerpo; antes o después de la muerte hubo

<sup>27</sup> DEBERLIN, Koler J. El Derecho de los Aztecas, tr. del alemán por Carlos Rovelo y Fernández. Ed. Latino Americana, México, 1924, p. 41.

<sup>28</sup> HERNANDEZ RODRIGEZ, Régulo. Organización Política Social, Económica y Jurídica de los Aztecas. s.e. 1939, p. 17.

posibles aditivos infamantes. A veces, la pena capital fué combinada con la confiscación.

El homicidio conducía hasta la muerte, salvo que la viuda abogara por una caída en la esclavitud. El hecho de que el homicida hubiera encontrado a la víctima en flagrante delito de adulterio con su esposa no constituía una circunstancia atenuante. Las riñas y las lesiones sólo daban lugar a indemnizaciones. Las penas de robo eran muy severas. El robo grave o de cuantía, tenía como pena la muerte, en los robos pequeños, también había penas pecunarias que se pagaban con ayuda de los parientes y solamente en el caso en que no se pagara la multa, tenía lugar la esclavitud.

Observamos que el robo se explica por la pobreza general y por el hecho de que, en una sociedad agrícola, cada campesino siente sus escasas propiedades como producto de sus arduas labores. Observándose un rigor sexual, con la pena de muerte para incontinencia de sacerdotes, para homosexualidad (respecto de ambos sexos), violación, estupro, incesto y adulterio.

Entre los delitos figura la embriaguez pública (el abuso de alcohol dentro de la casa fué permitido), con excepción de ciertas fiestas, y de embriaguez por parte de ancianos. Nobles que se embriagaban en circunstancias agravantes (por ejemplo, dentro del palacio), inclusive se exponían a la pena capital. Una represión tan drástica sugiere la presencia de muy fuertes tendencias consideradas antisociales.

Es de notarse que entre los aztecas el Derecho Penal fué el primero que en parte se trasladó de la costumbre al Derecho escrito".<sup>29</sup>

### c) **El Derecho colonial**

"La Colonia realmente representó el trasplante de las instituciones jurídicas españolas a territorio americano. En los territorios colonizados por España se aplicaba la llamada **Recopilación de las Leyes de los Reinos de**

<sup>29</sup> FLORIS MAGADANT'S, Guillermo. op. cit. pp. 23 - 24

**Indias**, aunque antes hubo numerosas muestras de legislación colonial y otros códigos y recopilaciones. Las primeras leyes y códigos penales, tanto los federales como la de los Estados, se vieron influenciados por las normas punitivas españolas, y como ejemplo tenemos los del Estado de México y Veracruz".<sup>30</sup> "Así pues, España estableció para las Indias un Derecho Penal propio, en el cual junto a las reglas aplicables a los peninsulares, se plasmaban principalmente preceptos concernientes a los aborígenes, con intención acusadamente tutelar. El documento más importante en esta época es la recopilación de las leyes de Indias, y su elaboración comprende los años 1596 a 1680. Sin duda estas Leyes de los Reinos de las Indias, de 1680, constituyen el principal cuerpo de leyes de la Colonia. En la ley de 1621, llegó a consignarse que la mejor actividad gubernamental consiste en prevenir el delito, en vez de castigarlo después de su comisión".<sup>31</sup>

También podemos hablar de otras disposiciones contenidas en las mismas leyes de Indias y que fueron las "leyes de toro, se consideraba como ley común; pero de hecho se aplicaban, en la misma confusión reinante en la metrópoli, desde el Fuero Real y las Partidas, hasta la Nueva y la Novísima Recopilaciones, a más de algunas ordenanzas dictadas especialmente para este suelo, como la de Minería, la de Intendentes y las de Gremios".<sup>32</sup>

#### d) **México Independiente**

"El movimiento de Independencia de México fué un proceso lento y difícil; se conformó y afianzó a través de varios acontecimientos indirectos y directos.

<sup>30</sup> GONZÁLEZ F., Héctor. Estudio de la Individualización Judicial de la pena. Ed. Facultad de Derecho. México, 1990, p. 40.

<sup>31</sup> MARQUEZ PINERO, Rafael. Op. cit., pp. 58 - 60.

<sup>32</sup> VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. 3a. ed. Ed. Porrúa. México, 1975, pp. 13 - 14.

En efecto, entre los primeros se puede mencionar que desde el momento mismo en que terminó la conquista de México empezaron a surgir movimientos de separación de España".<sup>33</sup>

"Iniciada la lucha de Independencia por el padre de la patria, Don Miguel Hidalgo y Costilla, el 15 de septiembre de 1810, los caudillos que le siguieron hasta la muerte pensaron tan sólo en un movimiento de emancipación política y de reivindicaciones sociales. En sus mentes privaba fundamentalmente la idea de una justa distribución de la riqueza, de una igualdad política de idénticas posibilidades para todos, y de un verdadero reconocimiento y disfrute de los derechos sustanciales del hombre.

Muy lejos de su pensamiento estaba la reforma de las leyes adjetivas y el perfeccionamiento de los procesos judiciales. La sola concepción de un sistema fundamental de gobierno distinto del padecido tres siglos antes llenaba sus aspiraciones, conscientes o intuitivas de que, una vez cambiada la raíz, los frutos también tendrían que ser distintos.

Morelos, el forjador del ideal jurídico-político de la nueva patria, conocía la urgente necesidad de conformarla mediante una carta constitucional, que comprendiera los elementos básicos sobre los cuales había de edificarla firme y duraderamente. De ahí sus constantes esfuerzos por dotar a la nación de un cuerpo de principios fundamentales que la constituyeran sobre el reconocimiento de los más elementales derechos humanos.

A la apertura del Congreso de Chilpancingo, celebrada el 14 de septiembre de 1813, don José María Morelos pronunciaba una alocución encendida y vibrante en la que proclamaba, con el énfasis y ardor que le eran propios, "que la soberanía reside esencialmente en los pueblos; que transmitida a los monarcas por ausencia, muerte o cautividad de éstos, refluye hacia

<sup>33</sup> MALPICA DE LAMADRID, Luis. La Independencia de México y la Revolución Mexicana. Tomo I. Ed. Limusa. México, 1985, p. 191.

aquellos; que los pueblos son libres para reformar sus instituciones políticas siempre que les convenga; que ningún pueblo tiene derecho para sojuzgar a otro si no precede una agresión injusta".

Así como el grito de Hidalgo fué la revelación de que el pueblo podía ser libre, la voz del cura de Nocupétaro lo convenció de que podía ser Nación. Es por ello que la libertad se convierte en soberanía. Esta, decía Morelos, dimana inmediatamente del pueblo, cuyas leyes deben comprender a todos, sin excepción de privilegiados.

En el **Derecho Constitucional** sancionado en Apatzingán el 22 de octubre de 1814 por el Supremo Congreso Mexicano, se establecían los fines a que se contraía, cuáles eran susceptibles de sustraerse de la dominación extranjera y sustituir el despotismo de la monarquía española con un sistema de administración que, reintegrando a la nación misma en el goce de sus augustos e imprescriptibles derechos, la conduzca a la gloria de la Independencia y afiance sólidamente la prosperidad de los ciudadanos.

Agustín de Iturbide, militar realista y enemigo de los insurgentes, aprovechó la ocasión para formular un plan que resolviera la situación general, a la par de sus ambiciones personales. La realización de este proyecto tuvo lugar mediante la proclamación del **Plan de Iguala** el 24 de febrero de 1821, ratificado posteriormente por el **Tratado de Córdoba**, al que se fueron adhiriendo los insurgentes que conservaban encendida la lucha. Formó así el Ejército de las Tres Garantías, que entró triunfante en la capital mexicana el 27 de septiembre de aquél año, evento que señala la consumación de la Independencia de México.

En el periodo que corre desde la iniciación de la lucha de independencia hasta el año de 1824, que señala la fecha de nuestra primera Constitución del México independiente republicano, estuvieron vigentes, además de la Recopilación de Indias de 1681, las disposiciones contenidas en los cuerpos ya

mencionados del siglo XVIII; la Constitución de Cádiz, durante los breves lapsos: del 30 de septiembre de 1812 al 17 de agosto de 1814, y de julio de 1820 hasta que paulatinamente fueron siendo sustituidas sus disposiciones por las leyes mexicanas; en los diversos planes y estatutos a que nos hemos referido, y los acuerdos, leyes y provisiones dictadas por las autoridades que consecutivamente ejercieron el poder en el transcurso de dicho periodo".<sup>34</sup>

"Como se ve, a pesar de la independencia política y aún del federalismo constitucional, México siguió viviendo en la unidad legislativa representada por el Derecho colonial. Fueron los constituyentes de 1857 con los legisladores, los que sentaron las bases de nuestro Derecho Penal nacional al hacer sentir la urgencia de la tarea codificadora, calificada de ardua por el presidente Gómez Farias.

El Estado de Veracruz fué el primero en el país que se enfrentó a la total empresa codificadora poniendo en vigor sus códigos propios: civil, penal y de procedimientos, el 5 de mayo de 1869, obra jurídica de la más alta importancia sin duda cualesquiera que hayan sido sus defectos técnicos, y en la que se reveló la personalidad del licenciado Fernando J. Corona".<sup>35</sup>

e) **La codificación penal mexicana.**

"Consumada nuestra independencia, se hicieron varios ensayos y algunos códigos se publicaron en los Estados, hasta que en la capital del país fué designada una comisión en 1862 para la redacción de un proyecto de Código Penal; los trabajos se interrumpieron por la intervención francesa durante el efímero imperio del archiduque Fernando Maximiliano de Habsburgo. Curioso es el dato suministrado por el doctor Luis Garrido, en el sentido de que en esta época el emperador hizo poner en vigor en México el Código Penal Francés. En 1868 se formó una nueva comisión, integrada por los juristas Antonio Martínez

<sup>34</sup> GONZALEZ DE COSIO, Francisco. *Apuntes para la Historia del Jus Puniendi en México*. Ed. Talleres Larios, S.A. México, 1963, pp. 229 - 234.

<sup>35</sup> CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. *Las Causas que Excluyen la Incrimination*. México, 1944, p. 26.



de Castro, José María Lafragua, Manuel Ortiz de Montellano y Manuel M. de Zamacona, habiendo tenido por modelo de inspiración el Código Español de 1870; el 7 de diciembre del año siguiente (1871), fué aprobado el proyecto por el poder legislativo y comenzó a regir, para el Distrito Federal y el territorio de Baja California en materia común y para toda la República Federal".<sup>36</sup> "Este código de 1871, el cual fué un adelanto positivo en las instituciones jurídicas mexicanas, consagró conquistas como la libertad preparatoria, o dispensa condicional de una parte del tiempo de prisión a los reos que observan buena conducta y la detención por una cuarta parte más de tiempo de prisión para los que observan mala; instituciones que en mucho se anticiparon a los contemporáneos.

En el año de 1912, se nombró una comisión revisora del Código de 1871, de la cual resultó conservar la parte de 1871, de la cual el mismo y sólo se subsanaron algunas incoherencias y contradicciones. El proyecto de reformas no se pudo plasmar, pues el país se encontraba ya en revolución.

En el año de 1929 se promulgó un segundo Código Penal, el cual trae algunos cambios para las instituciones penales, y dió lugar a que los juristas mexicanos tuvieran el anhelo de reformar las instituciones jurídico penales.

Siendo Secretario de Gobernación, el Lic. Emilio Portes Gil organizó una comisión que se encargaría de formular una revisión a fondo del Código Penal del 14 de Agosto de 1929, y no solamente una depuración, y así fué como nació el Código Penal del 14 de agosto de 1931, vigente en la actualidad".<sup>37</sup>

"El Código Penal actualmente en vigor en la capital de la República en materia común y en todo el país por lo cual respecta a la Federal, inició su vigencia el 27 de septiembre de 1931. La comisión redactora estuvo integrada

<sup>36</sup> CASTELLANOS, Fernando. Panorama del Derecho Mexicano y Situación del Derecho Penal. Ed. UNAM. México, 1965, p. 12.

<sup>37</sup> ACOSTA ROMERO, Miguel, López Botancourt, Eduardo. Delitos Especiales. 2a. ed. Ed. Porrúa, México. 1900, pp. 7 - 8.

por los señores licenciados Alfonso Teja Zabre, Luis Garrido, Ernesto G. Garza, José Angel Ceniceros, José López Lira y Carlos Angeles. En la exposición de motivos elaborada por el licenciado Teja Zabre, se expresa que fué imposible seguir un sistema penal determinado, o doctrina alguna, pues solo era darle adoptar una tendencia ecléctica y pragmática. La fórmula "**no hay delitos sino delincuentes**" debía sustituirse por otra: "**no hay delincuentes sino hombres**". La pena se justifica por distintos conceptos, pero fundamentalmente por la necesidad de conservar el orden social. El ordenamiento de 1931 ha sido objeto de numerosas reformas, a veces modificando un mismo precepto en diversas fechas, por lo tanto su redacción original es totalmente distinta a la que tiene actualmente.

En la actualidad el Código Penal parece ser insuficiente para contender con los impresionantes cambios de la sociedad. Es por ello que han surgido infinidad de leyes especiales que regulan delitos que no contempla el Código Penal".<sup>38</sup>

<sup>38</sup> CASTELLANOS, Fernando. Op. cit. p. 13.

## CAPITULO II CONCEPTOS GENERALES

### 2.1 CONCEPTO DE DELINCUENTE Y DELITO

Etimológicamente, la palabra delincuente procede del latín *delinquens*, de *delinquere*, de delinquir, que delinque. Delinquir significa quebrantar o infringir una ley, precepto o mandato.

"Según Ferri, "normal" es el que obra de acuerdo con las reglas sociales, petición de principio con la que fácilmente se creyó demostrar que todo delincuente es un anormal.

Lombroso, que el delincuente es un "anormal" como representante de una especie que no alcanza el desarrollo de los hombres de su época".<sup>39</sup>

Jurídicamente, el delincuente es la persona a quien la autoridad ha declarado en sentencia definitiva responsable de un delito, pero este concepto técnico jurídico no coincide con el concepto criminológico del delincuente, en el cual no es la declaración judicial, sino su peligrosidad, el elemento que lo convierte en una amenaza de la sociedad, y que le da por lo tanto el carácter de delincuente.

Filosóficamente, se considera delincuente al individuo que daña a la sociedad con un acto inmoral.

Psicológicamente, el delincuente es un ser activo contra el complejo de inferioridad.

Biológicamente, el delincuente es un ser anormal.

Podemos concluir diciendo:

Delincuente es el que ejecuta actos ilícitos quebrantando un bien jurídicamente protegido y tipificado en la ley penal como delito.

<sup>39</sup> VILLALOBOS, Ignacio. Op. cit. p. 133.

## **DELITO**

La palabra delito proviene del latín *delicto* o *delictum*, del verbo delinqui, delinquire, que significa desviarse, resbalar, abandonar, apartarse del buen camino, alejarse del sendero señalado por la ley.

### **EL DELITO EN LA ESCUELA CLASICA**

Los clásicos elaboraron varias definiciones del delito. Francisco Carrara, principal exponente, definió la infracción de la ley del Estado, promulgada para proteger la seguridad de los ciudadanos, resultante de un acto externo del hombre, positivo o negativo, moralmente imputable y políticamente dañoso. Para Carrara el delito no es un ente de hecho, sino un ente jurídico, porque su esencia debe consistir, necesariamente, en la violación del Derecho.

### **CONCEPCION SOCIOLOGICA DEL DELITO**

"La escuela positiva consideró al delito como un fenómeno natural y social producido por el hombre, partiendo de los sentimientos fundamentales de piedad y probidad, afirmando que el delito está constituido por la violación mediante acciones sociales nocivas de los sentimientos altruistas, en la medida en que se encuentran poseídos por una comunidad indispensable para la adaptación del individuo a la sociedad".<sup>40</sup>

### **CONCEPCION LEGAL DE DELITO**

El delito sólo ataca a aquellas leyes que una sociedad determinada se ha dado para un momento determinado también en su historia; y la pena sólo tiene que obedecer a la necesidad de intimidación en la medida que el poder público reconozca.

---

<sup>40</sup> CUELLO CALON, Eugenio. *Derecho Penal*. Volumen I, 17a. Ed. Bosch. Barcelona, 1975, p. 228.

- En el Código Penal de 1871 se establece: Delito es la infracción voluntaria de la ley, haciendo lo que ella prohíbe o dejando de hacer lo que manda.
- En el Código Penal de 1929 se establece: Delito es la lesión de un derecho protegido legalmente por una sanción penal.
- El Código Penal para el Distrito en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal (publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931), establece en su artículo 7o.: Delito es el acto y omisión que sancionan las leyes penales.

## **2.2 QUE ES EL DELITO**

"El delito es una consecuencia de la convivencia humana; la cual sólo es posible cuando aceptamos, en beneficio mutuo, ciertas limitaciones a nuestra libertad y establecemos, expresa o tácitamente, determinadas normas de conducta. El delito, es decir, la infracción de la norma establecida, o la transgresión grave de los límites impuestos a la libertad individual, es un aspecto negativo de dicha convivencia. La moral establece determinadas normas de conducta, de contenido tanto positivo como negativo, cuyo cumplimiento o incumplimiento se sanciona o se premia con la estimación o el desprecio de nuestros conciudadanos.

La ley penal se limita a señalar áreas prohibitivas. Toda persona que penetre en ellas, es un delincuente, toda conducta humana que las rebase, dará vida a un delito. El delito es acción, pero acción voluntaria, es decir, libre. La ley penal no impone conductas positivas, obligaciones que cumplir, actos que realizar, sino todo lo contrario; su mandato es: no harás. Hasta en los llamados delitos de comisión por omisión hay un acto de voluntad en virtud del cual se penetra dentro de la órbita prohibida. No es que la ley penal obligue al automovilista a manejar con precaución el vehículo que dirige; lo que la ley

penal sanciona es el hecho de que un conductor cometa el daño "por haber obrado" con olvido o desdén de ciertas precauciones elementales.

El delito es el límite impuesto a la conducta humana en nombre de la convivencia social. Más acá de las fronteras del Código Penal, podrá haber actos censurables, pero todos ellos caerán dentro de la frontera de lo permitido; porque, aun reputándose contrarios a las normas generales de conducta, no ponen en riesgo la vida de la sociedad. Un acto puede estimarse simplemente digno de represión por los hombres honrados (censura normal), o engendrador de daños patrimoniales reparables, mediante el mecanismo de las leyes civiles (pena civil), o revelador de una conducta que ponga en peligro las bases mínimas de la convivencia social (sanción penal). Todo delito es un acto inmoral, aunque no todo acto inmoral sea un delito.

Qué es lo que constituye en realidad la esencia de un acto inmoral, se pone de manifiesto que la cuestión encierra dos aspectos: subjetivamente, es decir, desde el punto de vista individual, tales actos son contrarios al sentimiento moral; objetivamente, es decir, desde el punto de vista de la sociedad, constituyen un peligro para los intereses de la comunidad. La investigación sociológica (y más especialmente, la etnológica) no deja lugar a dudas sobre este particular: el vocablo *inmoral* significa, desde el punto de vista de la comunidad, *antisocial*.

La ley Penal protege ciertos bienes jurídicos, cuyo pacífico goce se reputa indispensable para la subsistencia del agregado social. Todo acto que tienda a perturbarlos, no sólo ataca al derecho de su titular, individualmente considerado, sino que trasciende a la seguridad de todos. La transgresión de la norma es, en primer lugar, un ataque a los bienes jurídicamente protegidos de la víctima del delito; pero, esencialmente, implica un ataque a las normas fundamentales de convivencia, un riesgo para la seguridad colectiva, ya que los preceptos de la ley

penal no son sino la concreción de las ideas básicas que sirven de fundamento, en el tiempo y en el espacio, a un tipo determinado de agregado social.

Cada sociedad protege aquello que en cada etapa de su vida considera básico para su subsistencia. Conductas que, en determinado momento se reputaron antisociales, en otro no lo son, y viceversa.

La actitud de la sociedad ante el delito ha pasado, en el curso de la historia, por tres fases distintas:

- En la primera fase. Se estimó al delito como una ofensa a los dioses. Sócrates fué condenado a muerte en Grecia allá en el año 399 antes de Jesucristo por menospreciar a los dioses y al Estado. Los romanos distinguieron el derecho (*jus*) que regula las relaciones de unos hombres con otros, de la ley religiosa (*fas*) que regula las relaciones de los hombres con Dios. Aquellos espíritus positivos que construyeron un edificio jurídico admirable, separaban, nítidamente, el derecho de la moral, cuyas reglas no trascendían el derecho público, obligaban tan sólo a la conciencia y podían ser transgredidas sin represión. Pero es que los dioses se consideraban protectores y benefactores del grupo social, y todo acto que les ofendiere habría de reputarse, por lo tanto, como una amenaza contra la seguridad y la prosperidad del grupo.
- En la segunda fase, la noción del delito es en parte legal y en parte teológica. Toda conducta criminal viola o bien la Majestad Divina o bien la Majestad del Estado. El ateísmo, la herejía, las blasfemias, los perjurios, la brujería, los sacrilegios, los abusos de los sacramentos, la simonía, los atentados contra los sacerdotes o contra sus facciones, ofenden a Dios; pero los crímenes de lesa majestad, los atentados contra la persona del rey o contra los miembros de su familia, así como cuantos actos ataquen a la soberanía real, al honor y a la dignidad de la Corona, a la autoridad del monarca, a la persona de sus oficiales, la rebelión contra los reales

mandatos, las asambleas ilícitas, la prevaricación de los jueces, el peculado y la concusión, la falsificación de moneda, etc., también ofenden a Dios, porque el Monarca ejerce sus funciones "por la gracia de Dios" precisamente.

- En la tercera fase, la que se elabora lentamente, a través de todo el siglo XIX bajo la influencia de los filósofos del XVIII, el delito se presenta como un ataque a las normas mínimas de convivencia, y el delincuente como un peligro social. La pena no es, pues, la expiación de una conducta como satisfacción de la divinidad, como homenaje ofrecido por los hombres a Dios para aplacar su cólera, sino la reacción del cuerpo social que se defiende.

Los penalistas y criminólogos de nuestros días han abandonado los puntos de vista religiosos y metafísicos y consideran al delincuente como un hombre cuya conducta antisocial resulta determinada o por su constitución específica o por el medio social en que se desarrolla.

El crimen es un hecho social realizado por un hombre que vive en sociedad, pero con una personalidad específica que le determina, o predispone, a realizar ciertos actos cuando se encuentra en cierto medio o se desenvuelve en cierto clima.

La herencia, la educación, los impactos del medio social, la constitución del individuo, las modificaciones o los trastornos orgánicos producidos en él por determinados géneros de vida, etc., todo eso, constituye su personalidad. La conducta humana está determinada por la estimulación de esa personalidad, dentro del medio circundante, merced a la actuación de otras personalidades, y cuya respuesta puede ser una cualquiera de las variadas formas de antisocial conducta.

A medida que la sociedad avanza y se transforma, la criminalidad evoluciona con ella. Los delitos de simple violencia ceden su puesto, en la



estadística criminal, a las diversas manifestaciones del fraude. Si disminuyen los robos con violencia, las violaciones y los homicidios simples, aumentan los hurtos, estafas, abusos de confianza, estupro y homicidios cualificados. Un aumento de la cultura general, supone una mayor suma de conocimientos, en poder de los criminales, para realizar sus delitos más refinadamente o con mayores probabilidades de impunidad. El crimen instintivo del salvaje cede su puesto al delito bien meditado del hombre moderno. Los adelantos de la ciencia, los avances de la técnica, la difusión de la cultura, han mejorado, tal vez, las condiciones de la existencia material; pero han proporcionado nuevas armas al crimen: armas sutiles y mejor aguzadas que las que utilizaba en la época de nuestros tatarabuelos.

Pero la única técnica que no se ha perfeccionado es la técnica ética del hombre; la única técnica que, es su desarrollo no ha corrido parejas con la evolución de las técnicas materiales es la de los valores morales. Los métodos son también los mismos: guerra y revolución; violencia e intimidación; autoritarismo y fraude; espíritu de dominación, ánimo de lucro, ambiciones desenfrenadas, satisfacción, a toda costa, de las necesidades materiales, cada día mayores, porque cada día se crean con cada nuevo avance de la técnica nuevas posibilidades de satisfacción. Los principios, aunque se vayan disfrazando con palabras que cambian de año en año, son los mismos también. Y esta es la clave del terrible conflicto.

El delito se produce cuando la combinación de los factores sociales y personales se realiza de tal modo y en tales circunstancias que crea una específica "situación delictiva". El hombre más pacífico puede atentar contra la vida de cualquiera de sus semejantes en situaciones excepcionales que, analizadas minuciosamente, sopesando cada uno de sus factores, pueden explicar y hasta justificar el crimen. Del mismo modo, un criminal empedernido puede desistir de su acción, o no llegar a producir el resultado previsto, porque

en el último instante se presente una circunstancia que destruya la acción delictiva".<sup>41</sup>

### **2.3 BREVE ESTUDIO DEL DELINCUENTE**

Al principio de la civilización europea, los pueblos más avanzados dieron importancia al estudio antropométrico del criminal y trataron de encontrar una relación entre los rasgos fisionómicos, la manera de pensar y su carácter. Es por eso que se puede considerar que la ciencia fisionómica viene a ser la precursora de la antropología criminal.

En la Edad Media aparecieron diversos conocimientos empíricos para servir de base a las ciencias ocultas como la Quiromancia, la Pedomancia, la Metroscopía, la Umbilicomancia, etc., con el fin de descubrir el carácter del hombre.

El delincuente al hacer su aparición en el Derecho Penal, como fuente de estudio, como centro de investigación, dió lugar a las nuevas teorías expuestas por Lombroso, continuadas después por Garófalo y Ferri.

Al tratar de estudiar el delincuente con apoyo de la criminología y el Derecho Penal, con el fin de localizar las causas de la delincuencia se establecieron diferentes escuelas:

En primer lugar se encuentra la expuesta por Lombroso con su Antropología criminal. Observó en los criminales un caso de atavismo, una supervivencia del hombre primitivo, equiparándolos a los salvajes.

La segunda sostiene que el delincuente es un caso de degeneración moral por efecto de una selección a la inversa.

La tercera, conocida como Escuela Infantil, sostiene que es la falta de desarrollo psíquico del delincuente.

<sup>41</sup> GRANADOS, Mario. El crimen. Ed. Alameda. México, 1954.

La cuarta supone que la condición de los criminales es un estado mórbido o de locura mental.

César Lombroso, al estudiar la naturaleza del delito en el delincuente, tomó como base la biología humana, demostrando que éste constituye una variedad antropológica, parecida a los hombres de las primeras épocas, denominada "raza inferior o salvaje".

Enrico Ferri, con sus ideas, detectó como determinantes en el fenómeno llamado delito, la constitución psico-física del delincuente y factores sociales.

Rafael Garófalo estudia el aspecto económico como característico en el progreso de la criminalidad, señalando al delincuente carente de altruismo y con ciertas particularidades semejantes a las de los salvajes.

Después de toda ésta serie de consideraciones de carácter doctrinario, debemos entender que el individuo es uno, entero e indivisible, y como tal debe ser estudiado y comprendido.

Llegamos a concluir que desde diferentes puntos de vista puede ser estudiado el delincuente: jurídico, antropológico, sociológico y psicológico, etc.

## **2.4 CLASIFICACION DE LOS DELINCUENTES**

Los intentos de clasificación, según los principios de la escuela positiva o antropológica, no buscaban los caracteres jurídicos del delito, sino los rasgos orgánicos, biológicos, psicológicos o producidos por el medio social en la persona del criminal. César Lombroso fué quien presentó la teoría antropológica del crimen del modo más impresionante, y su nombre está ligado a la nueva escuela como fundador y promotor. El desarrollo de sus investigaciones nos demuestran al mismo tiempo la originalidad y la debilidad de método. Lombroso comenzó el estudio de los delincuentes partiendo de una especie de revelación o

intuición, al examinar el cadáver de un famoso bandido siciliano y descubrirle en el cráneo la llamada foseta que le pareció característica del "hombre criminal".

Continuó sus estudios observando a numerosos prisioneros y creyó poder fijar los rasgos somáticos del delincuente por el tamaño y la forma especial del cráneo, especialmente la frente y las mandíbulas, la longitud de los brazos y la apariencia simiesca. Su primera hipótesis suponía la reaparición en el hombre criminal de los rasgos del hombre primitivo o antropoide.

Sin embargo, el mismo Lombroso tuvo que reconocer que sus observaciones podían solamente considerar comprobada la existencia de estigmas físicos en un treinta por ciento de los delincuentes examinados. Este dato habría sido suficiente para demostrar que se estaba trabajando sobre una falacia de generalización, y los datos estadísticos de otros países dieron resultados desfavorables para la teoría lombrosiana, que tuvo en cambio gran éxito popular y pasó a la literatura y a la opinión pública configurada como una conquista científica.

Actualmente no existe ningún camino obvio o inequívoco, que se distinga o muestre de realce en los hechos delictivos y que nos permita establecer una clasificación segura.

Una clasificación de delincuentes debe ser basada principalmente sobre la causación de la criminalidad, porque el principal uso de tal clasificación es ayudar a planear el tratamiento de los delincuentes, y este tratamiento debe ser dirigido, en primer lugar, a las causas de la delincuencia.

Tomando en cuenta la gran necesidad práctica de una clasificación de delincuentes, se propone la siguiente clasificación por el avance de la ciencia y del progreso humano y social en general.

- a) El pandillero ladrón
- b) El pandillero pendenciero
- c) El pandillero casual

- d) El delincuente casual no pandillero
- e) El ladrón de automoviles
- f) El drogadicto heroinómano
- g) El agresivo de personalidad extrema ("matón")
- h) La joven delincuente
- i) El delincuente psicópata con una predisposición obsesiva

#### **"a) EL DELINCUENTE PANDILLERO LADRON**

Sus características identificantes son:

**Configuración.-** Este delincuente incurre en diversos delitos contra la propiedad ajena, incluyendo latrocinios graves y robo con escándalo. También suele hallarse comprometido en actos de vandalismo, en robos de automóviles y en transgresiones de índole sexual. Por contraste, no participa notoriamente en los golpes entre pandilleros.

**Imagen propia.-** Se sienten seguros de sí mismos y de su "sangre fría". Se enorgullecen de su fama de rebeldes.

**Actitudes.-** Manifiestan actitudes antisociales, marcada hostilidad hacia los agentes de la policía, de las cortes y de las instituciones correccionales en general, así como a los ciudadanos apegados a la ley.

**Antecedentes y cuadro ambiental**

**Clase social.-** Proviene de las clases obreras de sectores urbanos; han vivido en barrios contaminados donde existe el mal ejemplo de los criminales adultos.

**Antecedentes familiares.-** Los mismos padres del joven tienen frecuentemente sus propios antecedentes, he ahí que un factor importante de la trasgresión sea el haber convivido con familiares delincuentes.

**Influencia del grupo de camaradas.-** Por lo común escogen a sus amistades entre los muchachos mejor conocidos dentro del barrio como

delincuentes y problemáticos, los que suelen haber sido expulsados de la escuela y tampoco trabajan.

**Experiencias con organismos consignatorios.-** Las personas que han tratado con este tipo de muchachos los consideran "incorregibles"; a su vez, los pandilleros ladrones consideran a los representantes de la ley y de las instituciones rehabilitadoras como "farsantes"

#### **b) EL DELINCUENTE PANDILLERO PENDENCIERO**

Sus características identificantes son:

**Configuración de delitos.-** Lo forman los adolescentes varones y se dedican a "armar broncas", "pleitos pandilleros". Gran parte de las actividades de estos trasgresores no es delictuosa, pues se dedican a vagabundear. Algunos de estos jóvenes experimentan con drogas enervantes, y otros se procuran satisfacciones sexuales con chicas del barrio.

**Escenario de integración.-** Si pertenecen a organizaciones delictuosas bien definidas. En estos delincuentes es más accentuado el sentimiento de pertenecer a un mismo clan.

**Imagen propia.-** Estos delincuentes se conceptúan a sí mismos como miembros de una pandilla rebelde, como delincuentes propiamente dichos.

**Actitudes.-** Giran alrededor de una idea central que consiste en creer que el mundo les niega casi todas las oportunidades.

**Trayectoria de actuación.-** Muchos de estos jóvenes "vagos" terminan por reajustarse a una vida social; se casan y consiguen un empleo.

**Antecedentes y cuadro ambiental.**

**Clase social.-** Estos delincuentes proceden de los sectores urbanos y residen en los barrios bajos o en las zonas de vivienda populares.

**Antecedentes familiares.-** Los padres son recién llegados a la metrópoli, y se encuentran con muchas dificultades para encontrar trabajo.

Influencia del grupo de camaradas.- Cada miembro se rige por principios de "audacia", por lo que repudian la "cobardía" hacia los que rehúyen a los pleitos.

Experiencia con organismos consignatarios.- Ocasionalmente les "echan el guante" (detienen) y van a parar a reformatorios. Sin embargo, parece que no llegan a quedar iniciados para tomar la delincuencia adulta como medio de vida.

### **c) EL DELINCUENTE PANDILLERO OCASIONAL**

Se dejan arrastrar ocasionalmente a la comisión de delitos, pero manteniéndose más bien en la periferia de las operaciones pandilleras delictuosas.

Sus características identificantes son:

Configuración de delitos.- Participan en riñas; otras veces cometen robos o vejaciones.

Escenario de interacción.- Cometen sus fechorías sólo por divertirse.

Imagen propia.- No se consideran a sí mismos delincuentes.

Actitudes.- Muestran cierta hostilidad hacia la policía y los representantes de la ley.

Trayectoria de actuación.- Se inician muy a menudo desde muy temprana edad. En algunos casos continúan delinquiendo por varios años; otras veces ponen fin a sus malos hábitos relativamente pronto.

Antecedentes y cuadro ambiental.

Clase social.- Proceden de las barriadas obreras de la metrópoli.

Antecedentes familiares.- Proviene de familias de la clase trabajadora. La supervisión sobre los hijos es más cuidadosa; además, sus padres son en la mayoría de los casos ciudadanos sin algún antecedente criminal, los padres de este delincuente o pandillero ocasional han tenido cierto éxito para encauzarlo por el camino de la buena convivencia social.

Influencia del grupo de camaradas.- Tienden a frecuentar a los muchachos honrados tanto en la escuela como en el ambiente comunitario. Suelen dividir su tiempo entre ambas clases de compañías.

#### **d) EL DELINCUENTE CAUSAL NO PANDILLERO**

Estos jóvenes tal vez cometan algún desmán en compañía de otros camaradas, pero en dichos casos se consideran y se definen a sí mismos simplemente como "amigos". Ninguno de los participantes en el delito se considera delincuente.

Sus características identificantes:

Pequeñas trasgresiones van desde el hurto de menor cuantía y el manejo de vehículos sin licencia, fumar y emborracharse hasta ciertos actos de vandalismo.

Escenario de integración.- El grupo de camaradas se dedica a las actividades lícitas que son ordinarias entre jóvenes pero no falta quien o quienes cometan, de cuando en cuando, alguna pequeña infracción a la ley.

Imagen propia.- Los transgresores miran sus delitos como una diversión, no como manifestación de verdadera delincuencia.

Actitudes.- Se caracterizan por mantener actitudes prosociales; no muestran hostilidad marcada para con la policía ni con los trabajadores sociales.

Trayectoria de actuación.- Se inician a muy diversa edad, prevaleciendo la época de los 13 a los 19 años. Los delitos son poco numerosos y casi nunca graves.

Antecedentes y cuadro ambiental.

Clase social.- Suele provenir de la clase media, donde ha vivido con desahogo. Se le puede encontrar tanto en las grandes comunidades metropolitanas como en ciudades pequeñas.



**Antecedentes familiares.**- Los progenitores suelen haber tenido un éxito relativo en sus esfuerzos por educar socialmente al muchacho, infundirle actitudes de cooperación y aspiraciones de "triunfar en la vida".

**Influencia del grupo de camaradas.**- Es bien visto en el círculo de sus jóvenes amigos, y precisamente este afán de ir buscando entretenimiento sin reflexionar es lo que los conduce a ciertas exageraciones estridentes y delictuosas.

**Experiencia con organismos consignatorios.**- Son muy escasas en los delinquentes de este tipo, tanto por el carácter intrascendente de sus infracciones como por el hecho de pertenecer a un medio social hasta cierto punto estable y desahogado.

#### **e) EL LADRON DE AUTOMOVILES**

Sus características identificantes son:

**Configuración de delitos.**- Estos delinquentes roban automóviles con el propósito de desmantelarlos o de lucrar. El procedimiento ordinario consiste en arrancarlos "conectando directamente la marcha", tripularlos por algunas horas y abandonarlos después sin deterioro.

Dentro de sus comunidades, estos ladronzuelos tienen fama de "libertinos", porque les gusta emborracharse y andar en compañía de chicas "libertinas como ellos"; sin embargo, casi todas sus actividades se ven envueltas en robar automóviles y rara vez se ven involucrados en otros delitos contra la propiedad ajena.

**Escenario de interacción.**- No muestran tener impedimentos para asociarse, en alguna determinada ocasión, con otros cómplices nuevos.

**Imagen propia.**- Se consideran a sí mismos no delinquentes y no dejan de subrayar las diferencias entre ellos y los verdaderos delinquentes.

**Actitudes.**- No se muestran propiamente hostiles a la policía, sino más bien la consideran un cuerpo formado por gente estúpida e ineficiente.

**Trayectoria de actuación.**- Se inicia en la adolescencia con el primer robo de automóviles. Estos robacoches ponen fin a su carrera delictuosa hacia el final de la adolescencia y, de ahí en adelante, se comportan como ciudadanos respetuosos de la ley.

**Antecedentes y cuadro ambiental.**

**Clase social.**- Los paseos alocados es lo que caracteriza la actividad de estos jóvenes en contraposición a la de otros delincuentes que roban automóviles con el propósito habitual de lucro y despojo. Suelen ser adolescentes de la clase media cuya posición económica es desahogada.

**Antecedentes familiares.**- Se puede advertir el cuidado suficiente y constante de los padres.

**Influencia del grupo de camaradas.**- Muestran preferencia por asociarse con otros "robacoches", cuya gran mayoría tienen fama de "rebeldes y descarriados".

**Experiencia con organismos consignatarios.**- Terminan plegándose a las normas convencionales aceptadas; consiguen empleo, se casan y se comportan en adelante como cualquier ciudadano honrado.

## **ñ) EL DELINCUENTE DROGADICTO HEROINOMANO**

Hay jóvenes que experimentan ocasionalmente con narcóticos, sobre todo con marihuana. Algunos de ellos hasta llegan a probar el opio y derivados de éste. No obstante, no es común entre los transgresores juveniles habituales a una droga en especial, o enviarse definitivamente con alguno de los enervantes más perniciosos, como la heroína.

**Características especificantes:**

**Configuración de delitos.-** La mayoría de los jóvenes heroinómanos hacen de los enervantes su línea única de trasgresión. Pero su único propósito es conseguir dinero con qué proveerse de la droga.

**Escenario de interacción.-** Revisten a veces la configuración de una subcultura de "vividores inmorales".

**Imágen propia.-** Alegan que la droga es un escape como tantos otros que se permiten los individuos, algo así como fumar o beber simplemente.

**Actitudes.-** Las actitudes del drogadicto con respecto del trabajo son negativos.

**Trayectoria de actuación.-** Algunas veces son jóvenes que inician la carrera en el delito como simples pandilleros, pero después se alejan de su medio al ser aprehendidos en el uso de la droga. El joven drogadicto continúa en su vicio hasta hacerse adulto y, una vez entonces, es ya un heroinómano sin remedio.

**Antecedentes y cuadro ambiental.**

**Clase social.-** Ordinariamente los drogádictos provienen de arrabales citadinos de la clase baja, sin dejar de mencionar la menor escala a los que provienen de la clase alta. Tal parece que este tipo lo forman aquella clase que está más desposeída, que sufren un sentimiento de falta de oportunidades y de importancia para mejorar su vida tan tirante y amarga.

**Antecedentes familiares.-** Casi siempre el medio familiar de donde provienen los drogádictos es relativamente convencional de las clases inferiores.

**Influencias del grupo de camaradas.-** Lo más común es que se inician al través de compañeros viciosos y que de ellos tomen la idea de que la droga es agradable.

**Experiencias con organismos consignatorios.-** En el curso de su carrera delictuosa, los drogádictos experimentan numerosos contactos con organismos judiciales y consignatorios.

**g) EL DELINCUENTE AGRESIVO DE PELIGROSIDAD  
EXTREMA (EL "MATON")**

El análisis clasificatorio que ofrecemos aquí se refiere a los delinquentes de muy acendrada agresividad, que se clasifican en los índices de más peligrosa escala.

**Características específicas.**- Son aquellos que perpetran ofensas aparentemente inexplicables en contra de sus iguales y, ocasionalmente, también en contra de personas adultas o criminales.

**Escenario de interacción.**- El joven agresivo está convencido de que no debe confiar en nadie; se lanza al ataque con la intención de ser quien anote el primer golpe, antes de verse herido o castigado.

**Actitudes.**- Fuera de la idea de que en cualquier momento las demás personas podrán agredirlo y hacerle daño, no se muestra antisocial en otros aspectos.

**Trayectoria de actuación.**- Comienzan a cometer vejaciones violentas desde mucho tiempo antes de llegar a la adolescencia. Muchos de éstos jóvenes siguen cometiendo actos de agresividad hasta que son adultos y, entonces, van a parar a las cárceles, donde también es raro que lleguen a reformar su actitud.

**Antecedentes y cuadro ambiental:**

**Clase social.**- No proceden de alguna clase social única: se les puede localizar en cualquier tipo de medio socio-económico.

**Antecedentes familiares.**- Lo ordinario es que los adolescentes agresivos sean hijos ilegítimos o el fruto de un embarazo no querido, o bien que hayan sido rechazados o abandonados por sus padres, o que se les haya negado el cariño del hogar aún sin haber mediado una separación física de sus progenitores.

**Influencia del grupo de camaradas.**- En primer lugar son ellos mismos los que se abstienen de hacer amigos, porque no saben desenvolverse socialmente y

por sus actitudes hostiles; en segundo lugar, los otros jóvenes que están en la mejor situación de ser sus amigos procuran más bien no acercárseles por temor a que se suscite una reacción violenta.

**Experiencia con organismos consignatorios.-** Estos jóvenes super agresivos registran un buen número de detenciones policíacas, comparecimientos ante la ley y reclusión en clínicas orientadoras.

## **b) LA JOVEN DELINCUENTE**

**Sus características específicas son:**

**Configuración de delitos.-** Las jóvenes delincuentes suelen comparecer ante los tribunales de menores por delitos de muy variada tipificación: "rechazo de autoridad", descarrío, faltas a la moral y desenfreno sexual.

**Escenario de interacción.-** Estas muchachas cometen trasgresiones sexuales con sus parejas masculinas; prefieren asociarse con las compañeras de sus mismos hábitos; sin embargo, el grupo no llega a formar ninguna subárea de cultura delictiva.

**Imagen propia.-** Se justifican con la idea de que tienen problemas y obstáculos muy especiales.

**Actitudes .-** Hostilidad hacia sus padres y los representantes de la ley. Estas muchachas sienten que sus padres no tienen para ellas el cariño, la simpatía ni la comprensión suficiente.

**Trayectoria de actuación.-** Empiezan a cometer sus delitos recién pasada la pubertad, y luego continúan delinquiendo hasta que llegan a quedar bajo custodia o recluidas en instituciones. Sin embargo, lo más frecuente es que éstas muchachas se casen hacia el final de la adolescencia y logren una considerable regeneración.

**Antecedentes y cuadro ambiental.**

**Clase social.-** Aparece en muy diversos ambientes socioeconómicos.

**Antecedentes familiares.**- La muchacha se cría en un hogar desbaratado; otras veces, por el contrario, en hogares estructuralmente completos.

**Influencia del grupo de compañeras.**- Prefiere compañía de delincuentes.

**Experiencia con organismos consignatorios.**- Las jóvenes delincuentes se ven envueltas en muchos problemas judiciales y con el personal de las correccionales.

#### **i) EL DELINCUENTE PSICOPATA CON PREDISPOSICION OBSESIVA**

**Sus características físicas son:**

**Configuración de delitos.**- Esta categoría viene a ser un casillero donde incluir al resto de trasgresores que perpetran delitos "extravagantes" de carácter individualista y casi siempre de un origen grave. Aquí es donde entran los actos de homosexualismo, los ataques aislados y esporádicos, y otros tipos de perversión sexual. Los trasgresores aquí incluidos suelen a menudo recibir un diagnóstico clínico de "neuróticos" o de "prepsicópatas".

**Escenario de interacción.**- Se trata, una vez más, de delitos cometidos a la manera de los vulgarmente llamados "chacales solitarios"; sus delitos no encuentran respaldo afectivo en el ambiente camaraderil.

**Imagen propia.**- Los trasgresores de este tipo no forman de sí mismos una imagen de delincuentes; se consideran "distintos" tanto de los delincuentes como de los no delincuentes. Dan muestra de sufrir muchas preocupaciones acerca de su propia persona.

**Actitudes.**- Exhiben las mismas actitudes del común de la gente hacia la policía, la escuela y demás instituciones similares.

**Trayectoria de actuación.**- Cometten pocos delitos, pero de orden relativamente grave; al llegar a la edad adulta, suelen enredarse en problemas

todavía más serios. Algunos de estos individuos terminan confinados en sanatorios para enfermos mentales.

**Antecedentes familiares.-** El cuadro familiar de donde proceden estos individuos muestra una buena variedad de rasgos atípicos, en el caso de los que incurrir en perversiones sexuales, suelen anteceder un proceso de seducción familiar entre padres e hijos, o un rigorismo represivo de los padres en todo lo relacionado con la vida sexual.

**Influencia del grupo de camaradas.-** Tienen pocos amigos y son vistos en el medio de sus iguales como individuos "raros y de extrañas costumbres".

**Experiencia con organismos consignatorios.-** Por lo que se refiere al arraigo de la delincuencia, el contacto que tienen estos individuos con el poder judicial y con instituciones de psicoterapia no produce efectos apreciables en un sentido o en otro, y esto se explica porque los problemas personales que sufren y que los llevan a encontrar el escape delictuoso pesan más sobre ellos que cualquier resentimiento negativo de verse en manos de la ley".<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> GIBBONS G., Don. Delincuentes juveniles y criminales, su tratamiento y su rehabilitación. tr. Antonio Garza y Garza. Ed. F.C.E. 1a. ed. México, 1969, pp. 107 - 134.

### **CAPITULO III MARCO JURIDICO**

#### **3.1 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la regulación máxima por consagrar dentro de ella las garantías de las que gozarán todo individuo que se encuentre dentro de territorio nacional y las cuales no podrán ser suspendidas ni restringidas salvo en los casos que la misma Constitución establezca y con las condiciones que la misma requiera.

La Constitución Política contempla garantías aplicables en general a cualquier ciudadano, y garantías aplicables a sujetos delincuentes, quienes no por serlo dejan de ser ciudadanos.

"Las garantías constitucionales son las instituciones y condiciones establecidas en la Constitución, de las cuales el mismo, se va a asegurar a los individuos el uso pacífico y el respeto a los derechos que la misma Constitución prevee.

Estos derechos son subjetivo público irrenunciables contenidos en la Constitución. los veintiocho primeros artículos de nuestra Carta Magna son los que instituyen tales derechos que comprenden, precisamente, las garantías individuales. Y su función es la de establecer el mínimo de derechos que deben disfrutar la persona humana y con las condiciones y medios para asegurar su respeto y pacífico goce; es así también un instrumento que limita a las autoridades para asegurar los principios de convivencia social y la constitucionalidad de las leyes y de los actos de autoridad".<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> OSORIO Y NIETO, César Augusto. La averiguación previa. 5a. ed. Ed. Porrúa. México, 1990. p. 133.



La Constitución Política o Carta Magna, como también es conocida, constituye con su contexto a la mejor convivencia humana toda vez que su fin es vigilar la integración familiar y cuidar la dignidad humana.

Entre los artículos que consagran las garantías individuales y el trato al delincuente en la Constitución Política se encuentran el 13 que se encarga de prohibir que nadie puede ser juzgado por leyes privativas o tribunales especiales.

Entendiendo la palabra juzgado como la que "se refiere con especialidad al ramo criminal, tanto porque sólo de las personas se dice propiamente que son juzgadas, cuando porque en materia civil no puede haber en realidad leyes privativas".<sup>44</sup>

El artículo 14 nos dice que no se dará efecto retroactivo a ninguna ley en perjuicio de persona alguna estableciendo previo juicio para el trato como delincuente.

Retroactividad.- "Es aquella cuyos preceptos han de aplicarse a casos anteriores a su promulgación".<sup>45</sup>

Esto quiere decir que nadie podrá ser sancionado de un hecho que haya cometido anteriormente a la ley que se acaba de promulgar toda vez que pondría en peligro la seguridad de los derechos adquiridos si pudiese abarcar hechos pasados.

Nuestra Constitución acepta este principio como derecho fundamental, como garantía que protege la libertad y seguridad del hombre.

"Las leyes no tienen efecto retroactivo, a no ser que beneficien a los individuos o a la causa pública, sin perjudicar el derecho de tercero ya adquirido".<sup>46</sup>

<sup>44</sup> CORONADO, Mario. Elementos de Derecho Constitucional Mexicano. Ed. UNAM. México. 1977, p. 47.

<sup>45</sup> IDEM. p. 50.

<sup>46</sup> IDEM. p. 51 - 52.

El artículo 15 prohíbe la extradición del delincuente en condición de esclavos o en situación que altere sus garantías individuales como ciudadano con el fin de abolir la esclavitud con las garantías establecidas en nuestra Carta Magna fuera de sus fronteras.

Extradición: "Es el acto por el cual un Estado entrega un acusado o condenado que ha conseguido refugiarse en su territorio, a la nación donde cometió el delito para que en ella se le juzgue o extinga la pena".<sup>47</sup>

El artículo 17 fundamenta la legalidad y motivación que debe haber para que un sujeto sea detenido y se vea afectado en su persona o posesiones con la plena seguridad de que dentro y fuera del territorio nacional seguirá siendo amparado por la legislación mexicana vigente.

Esto es, que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por los tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones en una forma pronta, completa e imparcial y sus servicios serán gratuitos.

El artículo 18 fundamenta que sólo en los delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva.

Y el sitio de ésta será distinto del que se destine para la extinción de las penas.

Esto es, que fuera de los casos de las penas impuestas por sentencias irrevocables, la libertad de las personas puede perderse o restringirse por orden de aprehensión, con el de detención y con la prisión preventiva o formal.

El artículo 19 nos indica los términos aplicables en la determinación del delincuente.

Nos señala que ninguna detención podrá exceder del término de setenta y dos horas, sin que se justifique con el auto de formal prisión que acrediten los

---

<sup>47</sup> IDEM. p. 60.

elementos del tipo penal del delito que se impute al detenido y haga probable la responsabilidad de éste.

Asimismo todo proceso se seguirá forzosamente por el delito o delitos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso.

Y todo maltrato que en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal, toda gabela contribución en las cárceles, son abusos, que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.

El artículo 20 nos indica las garantías que tiene el inculpado:

Inmediatamente que lo solicite, el juez deberá otorgarle la libertad provisional bajo caución, no tratándose de delitos en que por su gravedad la ley expresamente prohíba conceder este beneficio.

El juez podrá revocar la libertad provisional cuando el procesado incumpla en forma grave con cualquiera de las obligaciones que en términos de ley se deriven a su cargo en razón del proceso.

No podrá ser obligado a declarar. Queda prohibida y será sancionada por la ley penal, toda incomunicación, intimidación o tortura. La confesión rendida ante cualquier autoridad distinta del Ministerio Público o del Juez, o ante éstos sin la asistencia de su defensor carecerá de todo valor probatorio.

Se le hará saber al acusado en audiencia pública, y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador, la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en este acto su declaración preparatoria; asimismo se le debe facilitar todos los datos que solicite para su defensa y debe oírsele en defensa por sí, por abogado, o persona de su confianza. Y si no tiene quien lo defienda se le dará la lista de los defensores de oficio para que nombre a uno y no quede en estado de indefensión.

Asimismo, la Constitución en su contexto señala recursos y situaciones aplicables en auxilio del delincuente cuando haya inconformidad o violaciones durante el procedimiento que se lleva a cabo por un delito, siendo algunos de los recursos: la revisión, apelación y el juicio de amparo que establecen los artículos 103, 104 y 107 de nuestra Carta Magna.

Como se puede ver, el respaldo constitucional que se concede al delincuente por medio de la Constitución Política tiene alcances aún fuera de nuestras fronteras como lo prevé el artículo 15 previamente analizado y el artículo 12 de ese mismo ordenamiento, mismo que no concede títulos de nobleza ni de afecto alguno a los otorgados por otro país con el fin de lograr la igualdad de sus ciudadanos, aún con su calidad de delincuentes.

Los alcances de las garantías individuales constitucionales logran su objetivo tanto en el ciudadano como en el delincuente ya que ambos son considerados sujetos de derecho y seres humanos, independientemente de su situación jurídica.

### **3.2 CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL.**

El Código Penal es el ordenamiento jurídico que contiene la regulación de la responsabilidad penal y la tipificación de los delitos con sus correspondientes sanciones en cada caso. El Código Penal es aplicable para el Distrito Federal en la competencia de los tribunales comunes y en toda la República para la competencia de los tribunales federales.

Es aquí donde se encuentran las reglas generales sobre la comisión de los delitos, personas que intervienen en ellos, circunstancias excluyentes de responsabilidad, penas y medidas de seguridad y modo de aplicación de las

sanciones correspondientes. Asimismo nos marca la sustitución y conmutación de las sanciones, tratamiento de inimputables, ejecución de las sentencias y modos de extinción de la responsabilidad penal.

Es importante mencionar los beneficios que se conceden al delincuente como previamente lo establece nuestro Código Penal vigente y el Código de Procedimientos Penales, que más adelante se analizarán.

### **BENEFICIOS CONTEMPLADOS EN EL CODIGO PENAL Y QUE SE CONCEDEN AL DELINCUENTE LEGALMENTE**

También las excluyentes de responsabilidad que señala nuestro Código Penal nulifica la responsabilidad penal que existe por la comisión de un delito y por lo tanto evita de las penas correspondientes al inculcado, lo cual benefician a quien comete el ilícito por padecer un trastorno mental o un desarrollo intelectual retardado que impida comprender la magnitud del hecho o bien que repela el acusado una agresión real, actual o inminente en defensa de bienes jurídicos propios o ajenos.

Las circunstancias excluyentes de responsabilidad penal se harán valer de oficio. "El artículo 17 del Código Penal contiene una regla de naturaleza estrictamente procesal, por lo que es importante hacer valer".<sup>48</sup>

"González de la Vega estima que son tres momentos procesales en que puede de oficio, declarar la inexistencia de una excluyente:

1. Al resolver solicitud de orden de aprehensión.
2. Al resolver el término constitucional de la detención preventiva; y
3. En la sentencia definitiva".<sup>49</sup>

<sup>48</sup> CARRANCA, Raúl et. al. Código Penal anotado. 15a. ed. Ed. Porrúa. México, 1990, p. 129.

<sup>49</sup> DE PINA, Rafael. Código Penal. 5a. ed. Ed. Porrúa. México, 1960, p. 40.

"Los tratadistas modernos clasifican las excluyentes en tres grupos: causas de inimputabilidad, causas de justificación y causas de impunidad, nombrándoseles a ésta última excusas absolutorias.

La razón de la anterior clasificación deriva de las nociones de imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad, por una parte, y de la justificación por otra".<sup>50</sup>

También el perdón del ofendido o persona legítima para otorgarlo es otro de los beneficios que concede el Código Penal a los delincuentes cuando el delito cometido sea perseguible por querrela de parte como lo señala el artículo 93 del propio ordenamiento.

La prescripción es otro de los beneficios que tiene el delincuente, puesto que extingue la acción penal y las sanciones y se encuentra contemplado en el artículo 100 del referido Código; asimismo los artículos 102 y 115 del mismo ordenamiento van a regular los plazos y modalidades aplicables a la prescripción según el Código Penal.

Existen situaciones que benefician al delincuente por sí mismo o por medio de su abogado o persona de confianza, mismas que benefician su situación jurídica o que alternativamente puede evitar la privativa de la libertad.

Como se señala en el artículo 29 del Código Penal la aplicación de la sanción pecuniaria es de las situaciones que benefician al delincuente toda vez que la multa consiste en el pago de una cantidad de dinero al Estado, que se fijará por días multa, los cuales no podrán exceder de quinientos, salvo los casos que la propia ley señale. El día multa equivale a la percepción neta diaria del sentenciado en el momento de consumar el delito, tomando en cuenta todos sus ingresos.

---

<sup>50</sup> CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano. Tomo II 3a. ed. Ed. Antigua Librería Robredo, 1950, p. 14.

Por lo que hace a los delitos continuados, se atenderá al salario mínimo vigente en el momento consumativo de la última conducta y para el permanente, se considerará el salario mínimo en vigor en el momento en que cese la consumación.

Cuando el sentenciado no pueda pagar la multa o solamente cubra una parte de ella, la autoridad judicial podrá sustituirla por la prestación de trabajo a favor de la comunidad como lo establece el artículo 29 del ordenamiento antes mencionado.

Otra de las situaciones que benefician al delincuente en la libertad de imputables como lo establece el Código Penal en su artículo 27, la cual se aplicará con las medidas laborales educativas y curativas autorizadas por la ley conducentes a la readaptación social del delincuente.

La semilibertad implica una alteración de periodos de privación de libertad y tratamiento de libertad y se aplicará según las circunstancias del caso del modo siguiente:

Externación durante la semana de trabajo o educativa, con reclusión del fin de semana, salida de fin de semana, con reclusión del resto de esta; o salida diurna, con reclusión nocturna.

Y la duración de la semilibertad no podrá exceder de la correspondiente a la pena de prisión sustituida.

El trabajo a favor de la comunidad son los servicios no remunerados que hace el delincuente en instituciones públicas asistenciales. Este trabajo se hará en las horas distintas al horario de las labores que representan la fuente de ingreso para su familia, bajo la orientación y vigilancia de la autoridad ejecutora.

Esta extensión de trabajo de la jornada será fijada por el juez tomando en cuenta las circunstancias del caso y no será humillante o degradante para el condenado.

Otra de las situaciones que benefician al delincuente conforme en lo establecido por el artículo 70 del Código Penal, que nos indica que la prisión podrá ser sustituida, a juicio del juzgador, apreciando lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del referido Código, en los términos siguientes:

Por trabajo a favor de la comunidad, o semilibertad cuando la pena impuesta no exceda de cinco años, o tratamiento de libertad, si la prisión no excede de cuatro años y por multa si la prisión no excede de tres.

Para efectos de la sustitución se requerirá que el reo satisfaga los requisitos señalados en la fracción I incisos b) y c) del artículo 90 del Código Penal, estableciendo que el sentenciado no sea reincidente por delito doloso y además, que haya evidenciado buena conducta positiva, antes y después del hecho punible y que por sus antecedentes personales o modo honesto de vivir, así como por la naturaleza, modalidades y móviles del delito, se presuma que el sentenciado no volverá a delinquir.

Y para que la sustitución y la conmutación sean procedentes se exigirá al condenado la reparación del daño o la garantía que señale el juez para asegurar su pago, en el plazo que fije conforme en lo establecido por el artículo 76 del mismo Código Penal.

La condena condicional es otra de las situaciones que benefician al detenido conforme lo establece el artículo 90 del Código en cuestión, y se sujeta a que el juez suspenderá motivadamente la ejecución de la pena, a petición de parte o de oficio, si se dan las siguientes condiciones: que la pena de prisión no exceda de cuatro años, o bien que el sentenciado por primera vez haya incurrido en delito intencional o que haya evidenciado buena conducta positiva, antes y después del hecho punible, así como sus antecedentes personales o modo honesto de vivir y la naturaleza, modalidades y móviles del delito presuman que no volverá a delinquir.



También tiene que reparar el daño causado o la restitución de la cosa o de su valor y además, hasta dos tantos del valor de la cosa o bienes obtenidos por el delito para que proceda el beneficio de la sentencia.

Ahora bien, para gozar de este beneficio debe otorgar la garantía, o sujetarse a la medida que se le fije y presentarse ante la autoridad cuando se le requiera, o bien debe obligarse a residir en determinado lugar, salvo que tenga permiso de la autoridad que ejerza sobre él el cuidado y vigilancia para desempeñar su oficio, arte o profesión lícitos: asimismo debe abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y de todo tipo de droga, salvo que la que por prescripción médica deba consumir; y reparar el daño. Si por causas personales no puede cumplir con la reparación del daño, se dará caución o sujetará a las medidas del juicio para asegurar que cumplirá con la reparación del daño en el plazo que le fuera impuesto o que se le fije.

En el artículo 92 del Código Penal se señalan otras de las situaciones que benefician al delincuente y son causas de extinción de la responsabilidad penal: la amnistía, el reconocimiento de inocencia o indulto, la rehabilitación, el cumplimiento de la pena y la muerte.

La amnistía extingue la acción penal, con excepción de la reparación del daño, el cual se debe de expresar sino se extinguirá con todos sus efectos en relación a todos los responsables.

El artículo 93 del Código Penal dice otra de las situaciones que benefician al delincuente, y es el otorgamiento del perdón por parte de la persona facultada para ello, situación que deja sin efecto la aplicación de la sanción correspondiente cuando se trate de delitos que se persiguen por querrela (o a petición de parte).

Siempre que se conceda ante el Ministerio Público si éste no ha ejercitado la misma o ante el órgano jurisdiccional antes de dictarse sentencia de segunda instancia. Una vez otorgado el perdón, éste no podrá revocarse.

En los artículos 94 y 98 del Código Penal, se señala que el indulto se concederá únicamente en las sentencias irrevocables y en ningún caso extinguirá la obligación de reparar el daño causado, salvo en el reconocimiento de la inocencia del sentenciado extinguirá esta obligación.

Se dice en el artículo 116 del Código Penal, que las penas y medidas de seguridad se extinguen, por su cumplimiento de aquellas sanciones que hayan sido sustituidas o conmutadas; asimismo la sanción que se hubiese suspendido se extinguirá por el cumplimiento de los requisitos establecidos al otorgarla en los términos y plazos establecidos.

El artículo 91 del Código Penal indica que la muerte extingue la acción penal, con excepción de la reparación del daño y el decomiso de los instrumentos con que se cometió el delito y de las cosas que sean efecto y objeto de él.

Otras de las situaciones que benefician al delincuente es cuando una nueva ley que favorezca al detenido será aplicable conforme a lo dispuesto por los artículos 117 y 56 del Código Penal.

El artículo 117 dice la ley que suprime el tipo penal o la modifique, extingue, en su caso, la acción penal o la sanción correspondiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del mismo ordenamiento que señala, cuando entre la comisión de un delito y la extinción de la pena o medida de seguridad entrara en vigor una nueva ley, se estará en la más favorable para el inculpado o sentenciado. La autoridad que esté conociendo del asunto o ejecutando la sanción, aplicará de oficio la ley más favorable. O cuando el inculpado hubiese sido sentenciado a un término mínimo o máximo de la pena y la reforma disminuya dicho término, se estará a la ley más favorable.

También cuando un inimputable que se encuentra sujeto a una medida de tratamiento está prófugo y posteriormente es detenido, la ejecución de medidas de tratamiento queda extinguida si se acredita que las condiciones del sujeto no

corresponden ya a las que hubieran dado origen a su imposición y esta es una más de las situaciones que benefician al delincuente.

### **3.3 CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL. BENEFICIOS QUE SE CONCEDEN AL DELINCUENTE LEGALMENTE.**

Es importante mencionar los beneficios que se conceden al delincuente como previamente lo establece nuestro Código Penal vigente y el Código de Procedimientos Penales vigente en el Distrito Federal.

El delincuente, desde que es presentado ante el Ministerio Público, ya sea en forma voluntaria o por distinta persona a él, tiene beneficios para preservar sus garantías individuales que se establecen en nuestra Constitución Política.

De los más importantes beneficios se encuentran los establecidos por el artículo 269 y 134 bis del Código de Procedimientos Penales vigente, por medio de los cuales se le permiten la comunicación con sus familiares y el nombramiento de la persona que los defienda.

Y estos beneficios consisten en que al indiciado se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante que lo acusa. Asimismo, se le permitirá hablar por teléfono con quien estime pertinente y designará a la persona o personas que lo defiendan ya sea persona de su confianza o nombrará un abogado particular, y si en ese instante el inculpado no desea declarar por no encontrarse debidamente asesorado, no se le puede obligar a declarar en su contra, y si no hablara el castellano se se asignará un perito traductor. Asimismo, el lugar donde se encuentre detenido el presentado no tendrá o no contará con rejas el área de seguridad donde esté el detenido y no se le debe incomunicar salvo en los casos que esté ebrio, drogado o denote peligrosidad será ubicado en una área de seguridad la cual contará con teléfono.

Durante la averiguación previa el delincuente cuenta con beneficios que se conceden tomando en cuenta las características del hecho como el arraigo domiciliario que regula el artículo 270 bis y la libertad o caución que regula el artículo 271 del Código de Procedimientos Penales.

Ahora bien, si a criterio del Ministerio Público con motivo de la averiguación levantada si estima pertinente el arraigo domiciliario del indiciado este se dará sin perjuicio de restricción para el inculpado para poder desplazarse libremente.

Ante el Ministerio Público el delincuente podrá solicitar su libertad caucional si el delito que cometió no está en los comprendidos como graves.

O cuando se tratare de un delito no intencional o culposo siempre y cuando el presunto no abandone al ofendido y al aplicarle el examen psicofisiológico no se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga y no se sustraiga de la acción de la justicia, así como del pago de daños y perjuicios que pudieran serle exigidos.

Por lo que el Ministerio Público le fijará de inmediato la garantía correspondiente basándose en los elementos existentes en la averiguación previa. Y el Procurador determinará el monto de la misma en los casos aplicables de lesiones y homicidio por imprudencia con motivo de tránsito de vehículos, compromiéndose a presentarse el presunto responsable tantas y cuantas veces sea requerido y en caso de concluir esta ante un juez se ordenará su presentación y en caso de no comparecer se ordenará su orden de aprehensión y la garantía se hará efectiva.

Cuando la averiguación previa esté en competencia de un juzgado mixto o de un juzgado penal y la pena no exceda de cinco años, el inculpado no será privado de su libertad corporal en los lugares ordinarios de detención y podrá quedar arraigado en su domicilio, los tres días que como máximo durará el

arraigo, con la facultad de trasladarse a su trabajo si ocurren las siguientes circunstancias:

De presentarse ante el Ministerio Público que tramite la averiguación, cuando éste lo requiera, de no sustrarse de la acción de la justicia, cuando realice convenio con el ofendido en la forma en que se va a reparar el daño, el Ministerio Público estimará el monto de los daños, en los casos con motivo del tránsito de vehículos que el inculpado no haya abandonado al ofendido y no se encuentre bajo el influjo de bebidas embriagantes o alguna droga, que cuando una persona a criterio del Agente del Ministerio Público Investigador y en razón de los datos que se encuentran en la averiguación previa, se comprometa a presentar el presunto responsable cuando se requiera y en su caso de incumplimiento el Ministerio Público solicitará al Juez en turno se gire orden de aprehensión al indiciado y se le hará efectiva la garantía depositada.

## **CAPITULO IV TRASCENDENCIA SOCIAL**

### **4.1 ALGUNOS FACTORES SOCIALES DE LA DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL**

Las causas que motivan al hombre a delinquir no han sido precisadas con exactitud por las diferentes ciencias que sobre el particular versan; aunque las mismas concuerdan en afirmar que no existe una causa única, sino una serie de factores que se entrelazan provocando la conducta antisocial.

En el Distrito Federal estimamos los siguientes factores primordiales de la delincuencia:

#### **A) EL CRECIMIENTO DEMOGRAFICO**

Es innegable el crecimiento acelerado de el número de habitantes que se manifiesta como el mayor índice de sobrepoblación en el Distrito Federal, atribuyendo los orígenes de éste fenómeno a una tasa alta de natalidad y a la constante migración rural - urbana, desencadenándose problemas de vivienda y falta de empleo produciendo un desequilibrio en la capacidad de infraestructura productiva, no sólo de mejorar las condiciones de vida de los capitalinos, sino de aumentar la creación de fuentes de trabajo. Al no existir un equilibrio origina que se de un factor criminógeno respecto de la comisión de delitos patrimoniales, principalmente robos y de otras infracciones penales.

#### **B) LA AGUDA CRISIS ECONOMICA POR LA QUE ATRAVIEZA EL PAIS**

Cuando tenemos un desequilibrio de distribución del presupuesto familiar, debido a los ingresos insuficientes para cubrir las necesidades más básicas surge

el deseo de satisfacer las mismas empujando al individuo a cometer una conducta delictuosa, situación que se da actualmente en el Distrito Federal.

El aspecto económico está ligado a la falta de fuentes de trabajo que trae como consecuencia "el hambre repercusión del problema de desempleo, y con él el sustento y dar solución a las primeras necesidades de la vida humana. La exasperación de las clases proletarias ante el aumento del costo de la vida y la insuficiente potencialidad de sus salarios, se refleja con la comisión de delitos contra la propiedad y contra la libertad de trabajo y otros desórdenes públicos".<sup>51</sup>

Mas no sólo inciden en delito por causas económicas la gente carente de recursos que lucha desventajosamente para subsistir, sino hasta quienes deseando alcanzar un nivel de vida o un fácil enriquecimiento, medran con todos los medios imaginables, es por eso que se dice que las condiciones económicas constituyen el factor más importante en la etiología social de la criminalidad.

"Como dice Lombroso, la pobreza, la falta de lo estrictamente necesario impulsan a sustraer las cosas indispensables al sostenimiento, este es el primer vehículo entre la miseria y el atentado a la propiedad. Añadiéndose a éste factor de estímulo la insuficiencia de nutrición, compañera de la pobreza".<sup>52</sup>

### **C) EL AMBIENTE FAMILIAR**

"Sin duda, un mal ambiente familiar influye en la criminalidad; desde luego, no es causa única, pero coadyuva notoriamente a la misma.

Por lo general, en los hogares en los que surgen delincuentes existen, con desgraciada frecuencia, ejemplos de conductas delictivas y con baja moral, aunque no se trate de una regla generalizada (padres, madres, hermanos, etc.) atribuyendo los investigadores a esta circunstancia ambiental el carácter de condición muy peligrosa.

<sup>51</sup> CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Op. cit. p. 110.

<sup>52</sup> NAVARRO DE PALENCIA, Alvaro. Sociología Criminal. Ed. Reus, S.A. Madrid, 1929, P. 35.

También puede valorarse a este efecto negativo la falta de armonía entre padre y madre o entre padre e hijos, los hogares rotos por la muerte, el abandono del hogar, la separación de hecho, el divorcio, etc. incluso la defectuosa aplicación de la disciplina en la familia (exceso o rigidez en la misma, suavidad o desinterés en el polo opuesto) o la pobreza misma del hogar como ya se habló anteriormente, son factores integrantes de esa facilidad para el acceso a la delincuencia".<sup>53</sup>

#### **D) LA FORMACION EDUCATIVA**

La educación fundamental es dada por los padres de familia, porque los individuos reciben en el seno familiar la educación primaria esencial, cuando actúan los padres y hermanos a enseñar al niño a hablar, caminar y a distinguir los conceptos básicos del bien y del mal. "La escuela viene a completar la formación y cuando no se asiste a ella, es la vida práctica la que hace sus funciones. En todo caso, tras de una viene la otra, por lo que los delincuentes, como todos los demás hombres, son producto de la sociedad en que viven.

Muchos de los criminales, los más criminales y desvalidos, nunca concurren a la escuela, muchos otros sólo hicieron parte de su primaria, lo que se explica por múltiples factores, entre los cuales se cuenta la fuerte incidencia de la deficiencia mental entre los delincuentes: algunos más estudiaron su primaria o su secundaria, y pocos son los que han terminado su profesional.

En cuanto a entrenamiento productivo, varios carecen de los conocimientos definidos de oficio y ocupación; otros son trabajadores mediocres, algunos semicalificados y muy pocos son calificados.

La educación que hayan recibido los delincuentes tiene una profunda relación con su peligrosidad, es decir, con la posibilidad de reiteración criminal,

<sup>53</sup> MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Op. cit. p. 33.



pues los que han crecido en un medio de vicio o de criminalidad lo toman como cosa normal, y aunque lo repruebe la sociedad ellos lo seguirán ejecutando, empleando para ello todos los medios posibles, por ser su forma de vida.

La distinción que existe entre las personas con un mínimo o nulo grado de cultura, es que la conducta de las primeras, es violenta y ataca a las personas. A la segunda, es más sutil, de tipo fraudulento y es dirigida, generalmente, contra los bienes. Aunque es cierto que la educación puede alejar al sujeto de la conducta delictiva, esto no es absoluto, ya que hay individuos instruidos que son delincuentes.

#### **E) CENTROS DE DIVERSION Y DE VICIO**

La cercanía de este tipo de centros hace que en algunos lugares se sufra la influencia constante de las diversas personas que concurren a ellos, sin posibilidad de selección o control de clase alguna. Predominan quienes no tienen una ocupación exigente, y llevan una vida que no les satisface, por lo que evaden su realidad refugiándose en el vicio o en una constante diversión. Por tanto son, con gran frecuencia, personas de vida superficial y de emociones negativas profundas.

Los centros de que hablamos hacen que cambie la vida del barrio, pues también son frecuentados por sus habitantes. La población también sufre las consecuencias de los excesos que en ellos se cometen, y baja la moral de los vecinos, que se acostumbran a transigir con ciertos espectáculos y formas de conducirse que no son regla general en el hogar.

Cuando en una familia existe un individuo que está acostumbrado a cometer excesos, se derrumba la moral del hogar y viene en seguida el desprestigio y el repudio. Más adelante se hace el vacío y se agravan las conductas negativas.

Quienes frecuentan estos centros sufren interferencias con su ritmo de trabajo, que se cumple deficientemente y se abandona temporal o definitivamente.

Los centros de diversión, de público siempre promiscuo, son de las más diversas categorías:

Los simples espectáculos públicos cuando son deportivos, inducen al público a descargar su agresividad normalmente, sin atacar al prójimo; sin embargo, en algunos países se ha observado que, después de algún encuentro de fútbol, el público que favorece a un equipo ataca al partidario del otro, y aún a los transeúntes, vehículos y casas, cercanos a los lugares por donde se transita.

Mucho se ha hablado en los tiempos recientes sobre la importancia de la educación audiovisual. Efectivamente, se ha observado desde hace mucho tiempo que el ejemplo que dan los padres vale más que sus solas palabras; que lo aprendido en el cine es mucho más recordado e imitado que lo dicho en clase; que lo experimentado en los centros de vicio tiene más importancia negativa futura mientras más placentero fué; y que la educación que se da por medio del cine, del teatro, de la televisión, etc., es más dañosa cuanto más deletéreo sea el espectáculo, y más benéfica mientras más constructiva sea; pero también, mientras más placer provoque el espectáculo, más influencia puede tener en la conducta de una persona, en su asistencia futura, y en la relación con otros asistentes.

Aparte de los espectáculos, están los centros de las más diversas categorías donde se ingieren bebidas alcohólicas; desde el lugar más barato en el que las bebidas son muy bajas de calidad, hasta el más caro en que hay, además, variedades, una buena presentación del local, personal muy entrenado y una concurrencia muy selecta. En estos la promiscuidad es menos, pero no dejan de asistir a ellos personas de una ligera moral social.

Existen centros de diversión en que los niños y los adultos van a jugar manejando aparatos, para dominar alguna dificultad concreta: juegos mecánicos de golf, futbol, tiro al blanco, etc. A esos locales asisten regularmente personas que apuestan, desocupados o vagos que pasan largo tiempo en ellos, y que, en su ociosidad, llegan a combinarse para cometer delitos.

A este respecto, debemos hacer especial hincapié en el hecho de que, aproximadamente en los últimos años se ha intensificado en todo el mundo el tráfico de drogas, incluyendo ya al pueblo bajo de recursos económicos. Antes sólo las consumían quienes podían pagar, o los propios traficantes menores; es decir, los que las hacían llegar a los consumidores directamente. Ahora ya, en muchas ciudades grandes, y particularmente en México, en los barrios pobres, se han multiplicado los lugares donde toda clase de personas, incluyendo adolescentes y niños, pueden adquirir los tóxicos y son enseñados y auxiliados a consumirlos.

Por pocos centavos pueden obtener, los más pobres y los jóvenes, thinner, gasolina y otros solventes, bajo la "indiferencia" gubernamental y se habían extendido hasta cerca de los centros escolares los sitios en que se mezclaban otros tóxicos a la fruta, a ciertos alimentos y al café.

En la lucha contra la farmacodependencia unas veces se observa que la policía efectivamente persigue a los traficantes; otras, sólo a los consumidores, si están intoxicados, y también se puede confirmar, sobre todo en los países más potentes del mundo, que la policía obedece a ciertos poderosos políticos, gobernantes y hombres "de negocios", que emprenden o sostienen este ilegal e inhumano comercio, o lo protegen eficazmente.

Ciertos traficantes poseen altas potencialidades económicas, respaldadas por sus influencias políticas. Cuentan con aviones de las más diversas clases y capacidades; barcos y lanchas de variados calados; trailers, camiones y automóviles de las más diversas características; estaciones transmisoras y

receptoras de radio, televisión, telex, telégrafo y teléfono, así como importantes bancos y conexiones con financieros internacionales. Se protegen utilizando a los servidores públicos, para cometer todo tipo de conductas delictuosas, hasta la persecución penal ilegítima, practicada por el Estado.

En las cantinas se asocia el juego a la ingestión alcohólica, y su influencia llega al hogar en forma de agresión, desorganización o miseria.

Los ricos y costosos centros en que se comercia con drogas y enervantes casi no tienen influencia en el barrio cercano, porque no conviene a este tipo de explotadores que sea muy conocido su comercio, ya que esto implica su persecución legal.

Otro es el caso de los centros de prostitución, que sí ejercen influencia en los alrededores. Son conocidos por los varones y sólo interesan a quienes pueden pagar el monto de su costo. Su influencia en la delincuencia puede ser muy definida, pues se corrompe a los menores de ambos sexos, haciéndolos entrar en el comercio carnal sin nexos de simpatía, amistad o amor. Su influencia es mayor que la de los antros de drogadicción, a pesar del relativo secreto en el que se desarrollan sus actividades.

De lo dicho resulta que hay centros de diversión y de vicio que no ejercen casi influencia en el barrio que los aloja, y otros que la tienen muy grande".<sup>54</sup>

## **F) LAS MALAS COMPAÑIAS**

También es otro factor determinante de la delincuencia, al existir las malas amistades que pueden influir en la conducta al grado de llegar a cambiar la actitud y manera de comportarse. Y más cuando la amistad que brinda el amigo se da una mayor libertad y comprensión a los deseos limitados por la disciplina familiar o cuando en el núcleo familiar existen carencias educativas, afectivas y

<sup>54</sup> SOLIS QUIROGA, Héctor. *Sociología Criminal*. 2a. ed. Ed. Porrúa. México, 1977, pp. 170 - 179.

morales, hay inclinación a buscar apoyo e identificación con el primer amigo que encuentre y no se percata que puede ser una mala amistad.

En ocasiones inducen a cometer actos delictivos o introducirlos en algún vicio en donde difícilmente se puede superar para llegar a convertirse en delinquentes altamente peligrosos en busca de obtención del dinero fácil para la satisfacción de todo tipo de vicios y placeres.

#### **4.2 EL PROBLEMA DE LA DELINCUENCIA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Debemos tener presente que la delincuencia es un fenómeno social cuya gravedad es variable, al parecer, no reconoce fronteras y ningún país está exento ya que se aparece en todas las épocas, países, clases sociales y grupos étnicos.

Es una manifestación de **desadaptación** al medio ambiente físico y social en el que se vive y puede tener su origen en diferentes factores de tipo genético, económico, familiar, social, psicológico, etc., que desencadenan en conductas antisociales.

El Distrito Federal se considera como de mayor índice de sobrepoblación de habitantes, lo que ha creado un semillero de delinquentes, el excesivo contingente humano ha traído como consecuencia un superávit de mano de obra que carece de fuentes de trabajo, produciendo una gran cantidad de seres sin medios de vida sujetos a toda asechanza de la miseria. Surgiendo los seres sin oficio y que se dedican a la mendicidad, vagancia, al vicio en general y por último a la realización de todo hecho delictuoso, es uno de los tantos problemas que se viven a diario en el Distrito Federal, aunado con el alarmante problema de la contaminación y caos vial.

Trágica es la situación en el Distrito Federal. Hay quienes trabajan para obtener un salario mínimo o más bajo que éste, al surgimiento de los desempleados, crece la delincuencia cuando optan por convertirse en asaltantes y muchas veces hasta matan por robar. Prefieren el camino ilícito y asaltan a los transeúntes por las noches o a plena luz del día, resultando peligroso andar en la metrópoli de esta ciudad, creándose un ambiente de inseguridad ciudadana, sin que dejemos de mencionar que en ocasiones las mismas personas se encuadran al lugar y medio ambiente para ser víctima de algún delito y no tienen la mínima precaución para evitar el ser agredidos.

La cifra negra de la delincuencia que se da en el Distrito Federal, es menor a los hechos reales, porque la mayoría de las veces no acuden a denunciar el delito de que han sido víctimas. De acuerdo a estudios estadísticos que obran en poder del Instituto de Ciencias Penales, ochenta y cinco por ciento de los delitos de robo y violación no se denuncian.

Y la respuesta es "¿para qué? no hacen nada", guardan silencio por temor o hacen justicia por su propia mano.

En base a estudio y análisis metodológico y sistemático de las conductas delictivas permitió elaborar un diagnóstico de la delincuencia en la Ciudad de México, creándose un banco computarizado de información, en el que cotidianamente se capturan, analizan y clasifican los datos.

Determinándose que la mayoría de delincuentes está por debajo de los treinta y cinco años de edad y el noventa por ciento de las personas detenidas son hombres, sujetos más factibles para delinquir por la facilidad de excluir de su personalidad las presiones sociales y morales que actualmente impone nuestra sociedad.

En el Distrito Federal las zonas que suelen ser más conflictivas son las comprendidas en las delegaciones políticas de Cuauhtémoc, Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Iztapalapa y Coyoacán.

Respecto a la seguridad pública que se da en el Distrito Federal. los policías se les considera temibles, pero no respetados y menos que infundan confianza a la ciudadanía, sino precisamente lo contrario, es conveniente moralizarla, la corrupción es una plaga que no ha podido ser erradicada.

La acción de la Procuraduría en coordinación con la Secretaría General de Protección y Vialidad va encaminada en primer lugar a abatir los delitos intencionales y violentos.

## **CAPITULO V**

### **PROPOSICIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA**

#### **5.1 PREDELINCUENCIA**

"En su afán de prevenir la delincuencia, la sociedad ha puesto su vista en los individuos que todavía no han cometido hechos típicos, para evitar que lleguen a ejecutarlos. Por ello se ha hablado de peligrosidad predictiva en los adultos drogadictos, prostituidos, ebrios consuetudinarios, vagos y homosexuales, etc., llegándose hasta a tipificar como delitos esas mismas conductas, para poder perseguirlas.

En los menores se ha hablado de "predelinquencia" y se ha venido pensando en aplicar ese mismo concepto a los adultos. El término predelinquencia implica la predicción de una conducta humana, cosa que hasta hace poco se consideraba fuera del alcance de los estudiosos. Consideramos de gran importancia el examen de este problema, pues los tribunales para menores y los consejos tutelares ya se vienen ocupando desde tiempo atrás de intervenir en los casos de conductas indeseables de los menores, aunque no estén tipificadas como delictuosas.

Se reconoce que, dadas algunas circunstancias, pueden determinarse ciertas tendencias a actuar en un sentido y otro, y descubrir conductas futuras de menores y adultos. Las Naciones Unidas reconocen que no está jurídicamente definida la predelinquencia, aunque existan disposiciones legales sobre los niños necesitados de cuidado, de atención o de protección; que, psicológicamente, es predelinquente el menor que, aunque no ha delinquido, presenta un problema de conducta que, en caso de no ser tratado, puede impulsarlo hacia la delincuencia potencial refiriéndose a un acto criminal, es decir, tipificado en la Ley Penal.



Habiéndose usado esta expresión solamente para los menores, por la más fácil predeterminación de su conducta, resulta conveniente usarla para los adultos en los que también hay situaciones que se podrían valorar como predelinencia, pues por la conducta habitual de una persona (su ocupación o su medio ambiente), se puede afirmar, con razón, que está actuando peligrosamente (embriaguez habitual, etc.). Eso quiere decir que hay individuos que parecen a la simple vista, estar más cerca de la conducta delictiva que otros en quienes no se concibe que cometan un hecho criminoso.

El delito, como sabemos, se desencadena como una serie de factores individuales que pueden ser heredados o adquiridos y sociales. El conocimiento práctico de tales factores hace sospechar que un individuo, en tales o cuales circunstancias, cometerá un delito. Tal sospecha, al ser más objetiva, puede fundar una predicción y ésta concretarse afirmando un estado predelinencial.

Por otra parte hay signos personales o ambientales que, definidos en cada país o localidad, como predelictivos, pueden permitir actuar a tiempo para evitar que se presente la conducta delictuosa, lo que establece la utilidad práctica del uso de éste término.

Consideramos posible hablar de predelinencia desde diversos puntos de vista:

1. El personal, en el cual hay que investigar a fondo las que hemos llamado características psicosociales de los criminales, o sea las que predisponen al sujeto a ser víctima fácil de un ambiente inadecuado. Estas se pueden encontrar conociendo las regularidades que normalmente se presentan como características de cada edad, mediante las técnicas biográfica y estadística, para hallar después, comparativamente, las anormales y su trascendencia particular.
2. El familiar, en la vida familiar, se puede predecir si un niño puede llegar a ser o no transgresor, es parte del ambiente familiar el patrón

ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA

cultural como la forma habitual de reaccionar ante los estímulos del medio ambiente y quedan comprendidos los casos en que es posible hablar de predelincuencia por explotación familiar, abandono, tiranía de los padres, malos tratos, la desobediencia habitual, la llamada "incoregibilidad", la desorganización familiar, el descuido de los niños, la enemistad con o entre los padres, y otros muchos errores que, actuando con los factores personales y los sociales, forman una complicada gama causal. Desde el punto de vista familiar, Taft señala como significativos de predelincuencia los siguientes aspectos: indisciplina sistemática, tiranía de los padres sobre los hijos, indiferencia, hostilidad, falta de unión de la familia, y falta de amor.

3. El Social, en el cual hay diversos aspectos:

- A) El clima de opinión, que se limita a una localidad, país o zona, y que permite disculpar ciertos actos que, al realizarse, cuentan con la conformidad social, aunque sea sin la aprobación legal. Influye determinantemente en la moral social la excesiva y dañosa propaganda periodística de la antisocialidad. También influye la desorganización de los establecimientos públicos en general, tiene una gran influencia negativa en la conducta general de la población.
- B) Otro es el hecho de agruparse, en determinados lugares, ciertos tipos de personas que predominan e influyen sobre los que habitan en el mismo sitio, aunque no sean iguales, dando lugar a las zonas criminógenas, donde tienen sus negocios y residen compradores de cosas robadas, traficantes de drogas, etc., se cometen frecuentes delitos de lesiones y homicidio y hay muchos centros de consumo inmediato de bebidas embriagantes. El trabajo en los mercados permite recibir lecciones constantes de robo, de fraude, injurias, etc., por lo que esos lugares influyen claramente en la conducta de

menores y adultos, como acontece en los lugares cercanos a cabarets y casas de lenocinio, aunque estén encubiertas en zonas residenciales

- C) El tercer aspecto es el de las conductas exteriorizadas y las ocupaciones que se desarrollan en toda una localidad y que pueden considerarse inconvenientes por sí mismas. Se catalogan así: el trabajo autónomo de personas menores de 18 años en la vía pública, que no requiere un horario, una disciplina o una técnica que deba llenarse forzosamente; el trabajo de niños en los centros de vicio o de prostitución, las "faltas graves" (injurias, riflas, etc.) que hacen intervenir a las autoridades administrativas, las diversiones inadecuadas, el trabajo de los niños menores de doce años, la vagancia, la mendicidad, la prostitución y los vicios, la membrecía de pandillas, la convivencia con antisociales o parasociales, la huida del hogar, del trabajo, o de la escuela, con toda su importancia causal, y muchos más, que se desarrollan abonados por la miseria, el alcoholismo, la debilidad mental, la deserción escolar, la ignorancia y la falta de capacidad técnica para el trabajo. Todo ello nos da un terreno fértil para la delincuencia, que puede ser llamado "predelincuencia"

En cualquiera de los tres aspectos del punto de vista social, funcionan los fenómenos psicológicos de la imitación y del contagio mental o contaminación, aunque éste es más importante en la vida familiar del infante al absorber tempranamente su patrón cultural; el ambiente social, en cambio, actúa más cuando el mayor de edad se adapta en la lucha por la vida y se muestra más obediente a los requerimientos del medio.

Ferri afirmó que toda sociedad se merece los delincuentes que padece, y Mira López agregó que todo crimen es producto de la personalidad del

delincuente. lo que demuestra que la conjunción de los tres aspectos (individual, familiar y social) parece tener una influencia criminológica muy definida. Esta no es, nunca, fatal.

Hay, a menudo, casos de predelincuencia en los menores bajo problemas que deberían haber sido resueltos por los adultos. Los chicos entonces actúan por sí mismos, con peligro de convertirse en infractores a menos que sean ayudados oportuna y adecuadamente.

Donald R. Taft menciona también a los niños y adolescentes que se sienten rechazados habitualmente, los que siempre sienten falta de amor, tensiones económicas, miedo al futuro, sentimientos de inferioridad, falta de sentimientos de amistad; los niños hoscos, tristes, caprichosos, miedosos, indignos, retraídos, antagónicos a sus padres o a las autoridades establecidas, inhábiles para el descanso, tercos o incorregibles, inestables, irritables o con terrores nocturnos, como personas con síntomas de predelincuencia. Proceden casi siempre de padres neuróticos, que practican muy estrecha disciplina o carecen totalmente de ella. Así, detrás de los menores infractores, localizamos también esa misma situación, sólo que complicada con las resultantes de una larga secuencia de errores cometidos por los padres y familiares.

Parece indudable que las más lejanas de toda conducta delincuente son las personas que han madurado ya, que presentan un mayor equilibrio, mucha mayor serenidad, mayor comprensión humana, etc., que los hacen tolerantes, cuidadosos, no impulsivos. Por lo contrario, los inmaduros parecen ser más cercanos a la antisocialidad, sea porque están en plena evolución (como los niños y los adolescentes), sea por hipoevolución. En todo caso, no podremos afirmar que fatalmente tengan que ser delinquentes los que, acercándose a tal conducta, aún no lo son".<sup>35</sup>

---

<sup>35</sup> SOLISQUIROGA, Hector. Op. cit. pp. 264 - 269.

## 5.2 PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA

Debemos entender el concepto de prevención enfocado a la materia criminológica, comprendiendo que prevenir significa conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal.

México es un país con características y cultura propias, por lo que deben buscarse soluciones preventivas propias también, tratando de evitar la imitación, tomando en cuenta las causas que lo originan lo cual no excluye el estudio y adecuación de sistemas que han demostrado su efectividad en otros lugares; tampoco se debe olvidar que la delincuencia juvenil es un fenómeno universal, y que va más allá de las causas locales, siendo las principales la revolución tecnológica, la explosión demográfica, los medios de comunicación, educación, pobreza, la inestabilidad y continua transformación de los hechos políticos y sociales, etc.

Es necesario realizar estudios de la niñez y la juventud en general para poder tener patrones válidos de comparación entre menores delincuentes y no delincuentes, pues se ha comprobado que la prevención ofrece más éxito que el tratamiento.

Como nos podemos dar cuenta, en México no hay un plan definido de prevención. La actividad en general es puramente represiva, y que se espera a que el individuo cometa un delito para castigarlo; se ataca el hecho delictuoso y no las causas que lo producen, o los factores que lo favorecen.

La labor preventiva.- Una gran importancia tiene en el mundo moderno prevenir la delincuencia, al grado de que supera en interés a la represión y al tratamiento del delincuente, que resultan largos y costosos.

Los gobiernos sienten que su deber es no sólo combatirla, sino principalmente prevenirla. Los abogados creen que una dura ley penal es capaz de prevenir la reincidencia, pero ese juicio resulta injusto y superficial si la ley,

esa desconocida de la mayoría, no es respaldada por un idóneo cumplimiento. Ya en todo el mundo se ha reconocido que los establecimientos penitenciarios, organizados exclusivamente para castigar, tienen resultados negativos e indeseables, más que positivos y readaptadores.

"En cuanto a la lucha contra el delito, se requieren una constante, orgánica y eficaz actividad del Estado, los medios que el mismo Estado debe poner en uso común es la prevención indirecta llamada también social, esta prevención debe ser dirigida a la sociedad para procurar concientizar y mejorar sus condiciones de vida siendo su objeto principal el orientar la educación familiar, entendiendo que este es el núcleo de la sociedad y constituye el medio ambiente en que el ser humano se va tornando apto para la vida social, solidificando el hogar y la relación entre sus integrantes, con el fin de que los niños y jóvenes crezcan en un ambiente sano que impida la contaminación de sus factores que desencadenan las conductas antisociales".<sup>56</sup>

"Existiendo una concordancia en que la participación y educación de la comunidad resulte esencial en la prevención del delito, ya que es la que moldea la conducta de sus individuos, pues es la comunidad un círculo de cultura y subcultura, en donde se combinan factores que influyen seguramente en el comportamiento de las personas, como son: sobrepoblación, miseria, alcoholismo, drogadicción, ignorancia, etc., que ejercen influencias positivas y negativas en el condicionamiento cultural de sus integrantes.

En la comunidad se deben de fomentar y crear programas encaminados a la prevención de la delincuencia, así como de rescatar a los jóvenes que hayan caído en ella, creando programas culturales y recreativos además de realizar campañas de salud en general, haciendo hincapié en los temas de alcoholismo y drogadicción. Y tal vez es la única forma humanizada y efectiva de frenar a la

---

<sup>56</sup> CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Principios de Sociología Criminal y de Derecho Penal. Ed. UNAM. México, 1955, pp. 136 - 137.

delincuencia, cuidando desde luego el respeto a los valores fundamentales y garantías de la persona".<sup>57</sup>

"De aquí que la prevención indirecta o social cuyo contenido es una serie de medidas de prevención familiar y educativo sin pretender dar una solución al problema que no tiene causas únicas ni soluciones únicas.

También puede hablarse de una prevención directa, que mira al delito en formación y en seguida al delito ya realizado. En el primer caso se trata de impedir la aparición del delito y este capítulo corresponde especialmente a la policía preventiva o de seguridad. En el segundo caso se trata de proveer al tratamiento a que debe ser sometido el responsable de un delito. De aquí una doble función: por una parte la prohibición de que se realicen ciertas acciones que aunque de por sí inocuas, representan un peligro para el orden jurídico y de las que puede temerse que derive una lesión para el mismo. Y por otra parte el tratamiento a que debe someterse a los que han sido autores de actos criminales.

Es indudable y elementalmente lógico que sólo se puede prevenir eficientemente un fenómeno, combatiendo sus causas; pero con gran sorpresa puede verse que en países muy desarrollados la labor de prevención general no estaba guiada sobre el conocimiento estadístico cuantitativo y cualitativo de ellas, sino que eran casi desconocidas. Por otra parte, la prevención especial estaba basada sólo en el concepto de la pena, como castigo, siendo casi nulos los casos en que alguna provincia se esforzó por tener el conocimiento de la personalidad del delincuente y de organizar sus reclusorios para hacer labor de rehabilitación efectiva.

En pocos lugares del mundo está organizada la extenuación del delincuente a la terminación de la pena, con una preparación cuidadosa en el reo o en sus familiares mediante labores de psicoterapia y de readaptación al medio

---

<sup>57</sup> NAVARRO, Iruzun. Sociología Criminal. Ed. Pensamiento Jurídico. Buenos Aires, 1987, p. 182.

ambiente social. De ello resulta que generalmente no ha habido prevención general ni especial de la delincuencia.

Esto es mayormente cierto en aquellas naciones que hacen depender estas labores del ministerio que debe regir la política general, pues entonces prevalece sólo el criterio político, y de ninguna manera el asistencial y el educativo que son indispensables, tanto en la investigación de las causas de la criminalidad, como para allegarse los medios suficientes para combatirlas; para investigar los factores del delito en el caso concreto, como para luchar contra ellos por los medios psicológicos, médicos, sociales y pedagógicos.

Aunque en algunos países el personal de las instituciones para menores está debidamente preparado y en otros también el personal penitenciario, la realidad es que existen pocas labores realmente preventivas, y otras realmente readaptadoras.

El panorama real es que se desconoce la intensidad y la extensión de la etiología prevalente en un medio concreto; y como consecuencia la labor preventiva no es de fondo, sino que se reduce a cubrir las formas exteriores. Para esto se prohíbe, no siempre efectivamente, la concurrencia y permanencia de los menores de edad a los centros de vicio; no se vigila la ciudad, con policía idónea, sino casi siempre impreparada, abusiva, con antecedentes delictuosos, anormal y viciosa: se encarcela a los que cometen infracciones o delitos y, en fin, se pretende ser más duro cuanto más se desconocen los problemas humanos que se esconden tras de cada delito y cada infracción.

Nada se hace por darle fuerza afectiva y permanente al hogar, no se educa en las escuelas, sino sólo se enseña; los gobiernos permiten que se siga impulsando comercialmente el alcoholismo; y no se hacen obedecer las leyes y reglamentos vigentes, ni se educa a los funcionarios para lograr su cumplimiento. Con criterio pobre y anticuado se sigue vigilando la infracción de



los reglamentos como fuente de ingresos, o para imponer castigos, a pesar de haberse demostrado la inconveniencia de su aplicación generalizada.

Por lo tanto, no es verdad que se prevenga la delincuencia específicamente considerada, pues la mayoría de los países se rigen todavía por lo que un gobernante, de conocimientos forzosamente limitados, quiere.

Por fortuna la labor preventiva no pertenece solamente a los gobiernos, sino a toda la población y ésta ha creado algunas sociedades científicas que de hecho previenen la delincuencia y realizan importantes orientaciones. tal es el caso de las Sociedades de Eugenesia, de Higiene Mental, y similares. A su vez, bajo otras tesis, de tipo filosófico o religioso, se fundan sociedades con fines morales, donde la mala conducta se examina cuidadosamente.

Por lo que hace a la prevención especial, se fundan patronatos para menores o para expresidarios, y sociedades de beneficencia que pretenden evitar las tragedias derivadas de las graves tensiones familiares de tipo económico o social; se establecen colaboraciones entre los padres de familia y los maestros de las escuelas, o sociedades para el estudio del niño. Se hacen, en general instituciones para menores huérfanos o abandonados, o para proteger a los ancianos. Finalmente, los tribunales para menores en su época, nacieron bajo la idea de prevenir la delincuencia separando a los jóvenes de los criminales adultos, estudiando y resolviendo los problemas, disminuyendo las tensiones emocionales y protegiéndolos contra el proceso ordinario y la cárcel. Pero desgraciadamente en muchos países se han desvirtuado tan altos fines convirtiendo en punitivas sus funciones. En México, los consejos tutelares han hecho renacer las funciones protectoras y orientadoras, ajenas a toda represión.

En el IX Congreso Internacional de Defensa Social, celebrado en Caracas en 1976 y al que concurren cincuenta y seis países, se hizo patente la conciencia existente en el mundo actual, de que los fenómenos de la marginalidad colectiva -de tan compleja causalidad, tan intrincados y

numerosos, además de predominantes-, son factores importantes de un alto porcentaje de la conducta antisocial que nos aqueja. La lucha contra la marginalidad en los distintos campos -educativo, sanitario, laboral, económico, etc.- es, indudablemente, uno de los senderos indispensables en su prevención. Por ello, es evidente que las medidas de política social general tienden a dar al ser humano las mejores condiciones de subsistencia dentro del cuidado de su salud, con miras a la protección de sus más altos intereses, lo que conduce a la más completa realización de su personalidad y de los fines colectivos. Como consecuencia, se disminuye la tasa de delincuencia.

Por otra parte, las medidas específicas de prevención criminal no tienen éxito forzosamente, pero disminuyen la incidencia del fenómeno a pesar de ser poco profundas o tardías. Quedan comprendidas entre éstas la expedición de leyes y reglamentos, la realización de medidas administrativas y la creación de instituciones y actividades.

Hay categorías especiales de delincuentes entre los que hallamos a los que padecen anomalías físicas o psíquicas, los menores aunque estén sanos, los ancianos y las mujeres en ciertas situaciones. En todos ellos puede más un programa preventivo, que la represión predelictiva.

La más eficaz labor preventiva de la criminalidad se ha hecho donde se puso más efectiva atención a los factores familiares, pues según ya lo tenemos manifestado, es en el hogar en donde se gestan los más importantes conflictos que fácilmente conducen al delito. Parece haber dado más resultado la educación para el matrimonio, para la paternidad, porque establece mejores condiciones de cumplimiento de las funciones relativas.

En los menores será más adecuada la labor de prevención si se hace cuando aparecen las primeras manifestaciones de comportamiento antisocial. Kate Friedlander señala, entre otras, las dificultades de comprender los derechos ajenos y respetarlos, la incapacidad de obedecer a los métodos comunes de

disciplina, la dificultad de adaptarse a la vida de la comunidad, el desinterés en las materias escolares y de estudio en general, y una fuerte actitud de rebelión contra la autoridad. Todo ello con expresiones ruidosas y molestas. Ante el afán de exhibirse, propio de estos menores, se les ha dado con éxito la oportunidad de lograrlo constructivamente, en alguna asignatura o actividad en que tenían mayor facilidad.

Cuidar los métodos de enseñanza, evitar la deserción escolar, investigar el ambiente hogareño, modificar éste con la participación de los familiares, formar clubes, orientar la actividad profesional, educar la sexualidad, separar a los individuos dafinos, crear clínicas de orientación infantil y hacer correcta labor en los tribunales e instituciones para adultos y menores, son pasos que se dice tuvieron éxito preventivo de la antisocialidad.

Desde 1929 existe en México un órgano oficial encargado de la prevención de la delincuencia. Actualmente lleva por nombre el de "Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social" y no ha llegado a tener en esta materia una efectiva importancia. La realidad es que las causas de la criminalidad invaden todos los ámbitos de la vida individual y social, siendo muy variadas y numerosas; requieren ser conocidas cuantitativa y cualitativamente para poder dirigir contra ellas la labor preventiva multidisciplinaria que no quedará en manos de un solo sector del gobierno, por numeroso y eficaz que se le suponga. Para tener éxito, corresponderá a todos, administración pública y sociedad, impedir que sus miembros caigan en la parasocialidad, los vicios o la delincuencia.

Por tanto, la autoridad preventiva deberá tener amplias funciones de promoción para que, mediante razones válidas, logre convencer a las instituciones más adecuadas de que tomen a su cargo, parcialmente, la lucha contra los factores criminógenos más destacados en su zona de actividad. Las causas reconocidas, como el alcoholismo, la farmacodependencia, la

desorganización familiar, la ignorancia, etc., serán combatidas coordinadamente por medio de la colaboración oficial y particular, interdisciplinariamente, dando mejores resultados mientras más participantes preparados y convencidos haya.

No podemos pasar por alto, para terminar este aspecto, que una política social -como ha sido reconocido por la ONU-, tiene importante papel en la prevención general de la delincuencia, especialmente cuando intenta elevar los niveles de vida, de cultura, de salud, de educación, de preparación para el trabajo y disminuir los índices de vicio, de parasocialidad y de presiones innecesarias en la convivencia de la gran ciudad. Igualmente cuando tiende a organizar plenamente los servicios públicos, y los de la justicia para hacerla pronta, expedita, eficaz y gratuita, evitando así que alguien se haga justicia por sí mismo".<sup>58</sup>

De lo dicho anteriormente sobre la prevención de la delincuencia, es importante señalar que las acciones preventivas se deben ejercer principalmente sobre los factores que favorecen al comportamiento delictivo, mejorando las condiciones de vida, evitando con ésto que la gente cometa crímenes, también mejorando el aspecto económico y propiciando fuentes de trabajo, ya que por falta de empleo o ingresos económicos se da también la delincuencia, y con ello abatir el índice delincencial.

**Entre las medidas de prevención podemos señalar las siguientes:**

#### **1.- Social**

Esta prevención debe ser dirigida a la sociedad para procurar concientizar y mejorar sus condiciones de vida, siendo su objeto principal el orientar la educación familiar y educativa del menor con el fin de que éste crezca en un ambiente sano que impida la contaminación de los factores que desencadenan las conductas antisociales.

---

<sup>58</sup> SOLÍS QUIROGA, Hector. Op. cit. pp. 270 - 275.

Pero desafortunadamente esta prevención, sobre todo asistencial y educativa, no es muy tomada en cuenta. Siendo que el estudio realizado por materias como la Psicología, Sociología, Medicina y Pedagogía, han demostrado las variadas causas que generan la conducta antisocial y por consiguiente, las pautas para prevenirla.

Y, por el contrario, este esfuerzo es ignorado y no se lleva a la realidad. Por ejemplo, se sabe mediante estos estudios que un menor se contamina al observar las conductas de gente que acude a los centros de vicio; que el hogar organizado es la base para la debida adaptación del menor; que la manipulación comercial y propaganda de bebidas alcohólicas es nociva ..., y sin embargo parece ser que en lugar de disminuir estas contradicciones aumentan y, por consiguiente, la labor social preventiva que podría llevarse a cabo se desvanece y los esfuerzos de los estudiosos en la materia se quedan en teoría y en el olvido.

A continuación mencionaremos algunas medidas de prevención familiares y educativas escolares, en relación a nuestro tema en cuestión, sin pretender dar una solución al problema que no tiene causas únicas y soluciones únicas. Pero sí tratamos de establecer que este tipo de orientación familiar y educativa ayudaría en gran medida a evitar que el menor, al salir de su hogar, se encuentre debilitado ante el medio ambiente prepotente y desequilibrado que lo rodea.

## **2.- Orientación familiar.**

Ya se ha señalado en varias ocasiones que las funciones familiares son principalmente la crianza de los hijos, desde su nacimiento hasta su juventud, y que esta crianza se encarga de atender necesidades básicas (vestido, alimento) y, asimismo, se transmiten también cultura y valores.

Ahora bien, cada familia tiene sus propios patrones, metas y formas de interactuar y de cumplir dichas funciones. además, cada familia tiene su propio sistema de fantasmas y creencias conscientes o inconscientes, acerca de la naturaleza humana, lo cual es transmitido de una generación a otra.

Es por eso que ante tales situaciones no se pretende enseñarles a los padres con las medidas de prevención social cómo deben de aducar a sus hijos, sino que simplemente se trata de prevenirlos de las causas que afectan el desarrollo funcional y emocional de los miembros de la familia.

Esta orientación se puede establecer de la siguiente manera:

**a) Educación de los padres.**

Al estudiar los cambios que ha sufrido la sociedad, hemos observado que la educación de los hijos se involucra con estos cambios cayendo la familia en errores como:

- Abandonar a los hijos por atender empleos que más que obtener dinero para las necesidades básicas, se pretende trabajar para obtener objetos superfluos. O bien, se abandona a los hijos por la comodidad de asistir a reuniones sociales.

- No tomar en cuenta la influencia del ambiente nocivo que rodea a los hijos. Hay padres que permiten que sus hijos, siendo todavía pequeños, observen películas y revistas pornográficas.

- Ignorar completamente a los hijos y dejarlos hacer lo que quieran, por el simple hecho de no tenerles interés y cariño (tratándose de hijos de madres solteras o matrimonios forzados, padrastros).

Ante este tipo de situaciones la prevención se enfocaría a hacer publicidad de las situaciones ambientales que son inconvenientes para la salud mental del menor, así como también profundizar en sus necesidades emocionales y afectivas.

**b) Explicación del desarrollo emocional de la primera educación.**

Al estudiar los factores psíquico y familiar, se puede comprobar que el cuidado del niño en su primera infancia es básico para su salud mental, y que de este cuidado depende en gran medida su adaptación y socialización.

Por tal razón, debería existir una prevención cuyo objetivo primordial se basara en ilustrar a la madre las exigencias emocionales del niño, acentuando especialmente la necesidad de una relación materno-filial ininterrumpida.

Esta explicación de las necesidades emocionales infantiles también darán a la madre una idea acerca de los conflictos que se desarrollan en la psique infantil y de la manera como el niño aun siendo un infante comprende los hechos de su ambiente.

Si la madre sabe esto puede evitar por ejemplo, al rechazar y maltratar a su hijo cuando éste es un lactante, o de que cuando ya se encuentra en plena infancia le evite presenciar peleas y escenas sexuales, con la finalidad de que su salud mental y emocional no sufra desequilibrios.

Esta prevención debería ser dirigida principalmente a las madres o futuras madres que en ese momento se hallan ansiosas de aprender a tratar a su bebé.

c) Modificación de la actitud de las madres neuróticas.

De manera general hay que recordar que los padres también fueron niños y en sus pasados se pueden encontrar visciditudes y problemas de la infancia, muchos de los cuales persisten sin resolverse en la edad adulta.

Ahora bien, este inciso está dirigido principalmente a las madres por ser ellas las que se encuentran más involucradas en la relación materno-filial, además de que pasan mas tiempo con los menores.

Regresando nuevamente a los problemas sufridos en la infancia, las madres pueden sufrir, por ejemplo, fobias, trastornos psicossomáticos, depresión y dificultades interpersonales como la soledad y la desesperación.

Por consiguiente, hay madres que fracasan en la educación de sus hijos debido a sus perturbaciones emocionales, por lo que se pueden presentar las siguientes anormalidades:

- Madres excesivamente ansiosas, posesivas, rechazantes o crueles, que muchas veces golpean a los hijos sin piedad y les manifiestan que ellos son culpables de su padecer y sufrimiento.

Este tipo de madres emocionalmente perturbadas, deberán ser ayudadas psiquiátricamente, antes de que provoquen una perturbación emocional a sus hijos.

Esta prevención es necesaria pues, desafortunadamente, no son pocos los padres que utilizan la fuerza, enseñan con la misma y socializan con aquélla, siendo este maltrato una extensión de la violencia en la sociedad.

### 3.- Clínicas de orientación infantil

Esta medida preventiva tendría como objeto principal proteger a los menores que ya se encuentran afectados emocionalmente y comienzan a dar señas de realización de conductas antisociales.

Por consiguiente, esta labor preventiva se iniciaría en el hogar y la escuela, quienes al observar las primeras anomalías acudirían a la clínica con el menor para iniciar su tratamiento.

Ahora bien, los menores (de cinco a doce años) pueden manifestar las siguientes señales de aviso: dificultad de comprender los derechos ajenos, reaccionar con cierta provocación a frecuentes castigos al expresar sus exigencias instintivas, causando molestias a las personas que lo rodean debido a que todavía depende de éstas para su aprendizaje; dificultad o incapacidad para reaccionar a los métodos escolares comunes de disciplina, desinterés por las materias escolares y el estudio en general, en fin, sería una serie de conductas irregulares que se pueden percibir debido a que sobresalen de lo normal.

Por tal razón, si el comportamiento del menor se inclina hacia la conducta antisocial, podría ser atendido por éstas clínicas, y si el comportamiento es causa de perturbaciones neuróticas, se trataría con procedimientos psicoterapéuticos, y



si por el contrario no es causa de enfermedad neurótica, se trataría con terapias basadas en métodos ambientales.

Esta medida preventiva es con el objeto de que los menores se curen antes y, por consiguiente, no lleguen a los consejos tutelares, pues sería más fácil curar la inclinación de la conducta desviada, a curar a un menor que ya cometió conductas antisociales.

#### 4.- Educativa

Se ha manifestado que la educación escolar es la continuación del hogar, por lo que en ella se continúa la socialización del menor. Por lo cual el sistema educativo debería de tener nuevos métodos de enseñanza que se adecuaran a las necesidades actuales y los profesores, aparte de enseñar lo básico, complementarían la enseñanza con la difusión de los problemas ambientales que afectan al menor, para que de alguna manera los prevengan y concienticen de su influencia sobre su personalidad.

##### **a) Educación escolar**

Hay niños que no se distinguen en las asignaturas escolares, golpean a sus compañeros, se adueñan de lo ajeno, no obedecen a la autoridad escolar, usan palabras altisonantes y en ocasiones les gusta exhibirse (esta última conducta se da principalmente en el varón).

La mayoría de este tipo de conductas obedece a que sus exigencias instintivas no se han desarrollado normalmente.

Y desafortunadamente, algunos maestros las ignoran o las consideran propias de la edad del menor y las pasan por alto y no avisan a los padres de la conducta de sus hijos.

Ante estas situaciones la figura del educador debe de representar la autoridad de los padres, y por otra parte establecer contacto con el hogar y analizar si es en éste donde se originan las causas de la conducta del menor.

Además, debe impartir métodos de enseñanza que ayuden a modificar las conductas anormales antes mencionadas, y actividades recreativas que hagan placentera la relación del grupo.

En relación al ambiente que los rodea, sería conveniente enseñar ciertos procedimientos precautorios mediante folletos de historietas que ilustren peligros como delincuentes sexuales o drogadictos. Empezar a fomentar el peligro de las drogas y concientizarlos de la inconveniencia de realizar conductas antisociales.

#### **b) Actividades físicas, recreativas y estéticas.**

La diversión sana contribuye a la salud mental, ya que brinda oportunidad para desahogar agresiones que no tienen otro escape debido a las restricciones de la escuela y el trabajo. Y por medio de éstas se consigue la relajación que alivia las tensiones creadas por la vida cotidiana.

Entre las actividades físicas, recreativas y estéticas más comunes entre los adolescentes, se encuentran las siguientes:

- Juegos y deportes. Estas son actividades físicas que favorecen el normal crecimiento y desarrollo de todos los órganos del menor. Además, estos juegos y deportes son básicos en su educación, pues exigen disciplina y espíritu de cooperación con los compañeros, lo cual beneficia a su temperamento y carácter.

- Ejercicios físicos. Estos fortalecen y desarrollan la flexibilidad del cuerpo, aumentan la capacidad funcional del organismo y de sus distintos órganos.

- Dentro de las actividades recreativas se encuentran el excursionismo, el ajedrez, los grupos de teatro, estudiantinas y otras actividades musicales.

- El dibujo, la pintura, la escultura y los tejidos son las actividades estéticas que más llaman la atención a los menores, por el relajamiento y el placer que proporcionan.

Es necesario que estas actividades sean inculcadas y motivadas desde la infancia con el objeto de habituar al menor para que las lleve a cabo. Pues, cuando los varones y las jovencitas llegan a la adolescencia sus horas libres disminuyen debido a la responsabilidad de las tareas del hogar y de la escuela y, por consiguiente, la atracción por las actividades mencionadas se desvanece o no se realizan con disciplina o interés.

Por otra parte, la mayoría de los adolescentes se quejan porque no hay suficientes lugares (deportivos) para realizar dichas actividades, pero si bien es cierto que no hay en demasía, tampoco se carece de ellos; lo que sucede es que ante la falta de interés es más cómodo para los adolescentes sentarse a ver la televisión, platicar con los amigos o acudir al cine, que realizar las actividades físicas, recreativas y estéticas.

### **5.3 TRATAMIENTO DEL DELINCUENTE**

**Función y alcance.** Si sabemos que la pena tiene valor intimidatorio y que en todas las actividades sociales existe el binomio "permitido-prohibido", con su correspondiente resultado "premio-castigo", los niños lo aprenden en la familia y en la escuela. Y sólo por excepción ignora cuando es justo su internamiento institucional, siendo difícil de convencerlo de que no es una sanción. Rodríguez Manzanera señala que para llevar a cabo el tratamiento depende de la posesión que se tenga respecto al joven delincuente, y hace las siguientes consideraciones:

1) El joven es un desviado, se debe de enderezar con una acción oral adecuada; 2) el joven delincuente es un mal educado: se busca resocializar por una acción de condicionamiento, es decir, por medio de autogobierno; 3) el joven delincuente es alguien cuya personalidad se ha estructurado mal y debe restaurarse por medios psicológicos y pedagógicos.

Para otros autores la delincuencia juvenil debe ser considerada como una respuesta a los estímulos del medio social, siendo el principal método de prevención el modificar la sociedad misma.

Para ello tenemos que el tratamiento se puede plantear de dos modos: a) desde el punto de vista del tratamiento de las personas o de los grupos de personas que podrían llegar a ser delincuentes si no se les proporcionan servicios especiales de tratamiento para evitar que cometan delitos; y b) desde el punto de vista del tratamiento de los menores delincuentes que haga posible evitar que éstos cometan otros actos delictuosos.

Entre estas medidas figuran la observación y la detención, la libertad condicional con régimen de prueba y otras medidas de tratamiento en régimen de libertad o de instituciones y la asistencia posinternamiento.

**Observación.-** Es el periodo en el cual los especialistas estudian la personalidad del individuo.

La observación puede efectuarse de la siguiente forma:

1) En la comunidad, el menor permanece en su hogar y es objeto de entrevistas por parte del personal del Consejo Tutelar.

2) Observación Institucional: el menor pasa el día en el Centro de Observación y va a su casa por la noche.

3) Observación en Instituciones: el menor es sometido a observación durante un periodo determinado en establecimientos cerrados.

Las autoridades convienen en que la observación es una medida necesaria para el tratamiento de los menores delincuentes y para la prevención de la reincidencia. Todo cuanto le sucede al menor, desde el momento en que se le detiene por un delito hasta que termine el tratamiento, influye en su readaptación futura.

La finalidad de estas investigaciones es la de determinar la verdadera causa del comportamiento del menor y evitar algún acto delictuoso. Por otra

parte para tener éxito en el tratamiento de menores también se deben de clasificar por edad, sexo, salud física y mental, y delincuentes de no delincuentes. Y además catalogar la peligrosidad, personalidad y escolaridad de cada uno de ellos.

Ahora bien, es importante analizar los factores familiares y extrafamiliares que tuvieron demasiada influencia al determinar la conducta antisocial del menor y observar si cuando queda en libertad esos factores han cambiado o desaparecido.

Otro punto de suma importancia es el del personal que va a estar en contacto con el menor en su tratamiento esté especialmente capacitado por el Consejo Tutelar, por la alta responsabilidad que se le confiere, además de que se deben de crear instituciones especializadas para este fin.

Tipos de tratamiento: entre los que se les puede administrar a los menores, tenemos los siguientes: 1) Libertad Condicional, con régimen de prueba o bien tratamiento institucional; y 2) Libertad Vigilada, que debe sustituir hasta donde sea posible el internamiento. Este sistema adoptado en México es muy similar a la Probación de otros países, y puede definirse como un sistema de tratamiento del niño delincuente o en su caso a niños descuidados o abandonados por sus padres. Es un procedimiento mediante el cual se deja al menor con la familia y comunidad social de que procede, nombrándole una persona encargada de su vigilancia y ayuda. Este tratamiento debe de durar algún tiempo para que surta efecto, por lo menos seis meses y como todo sistema tiene ventajas y desventajas.

Entre las ventajas podemos mencionar los siguientes: 1) es una forma de tratamiento muy individual; 2) deja al menor en su hogar y ambiente de origen; 3) no supone un estigma social como la institucionalización, 4) es más económica que el internamiento.

Y como desventajas tenemos estas: 1) no es aplicable en todos los casos; 2) depende de gran manera de la adaptación del menor con su encargado de vigilancia; 3) debe de estar complementado con una serie de medidas escolares, familiares, ocupacionales y ambientales adecuados.

Este tratamiento debe proseguir cuando el menor haya salido de la institución para seguir prestándole ayuda y lograr su readaptación a la vida normal, no olvidando que el tratamiento debe de buscar la adaptación del sujeto a la vida en libertad.

#### **5.4 POSIBLES SOLUCIONES DESDE LA INFANCIA PARA EVITAR Y PREVENIR LA DELINCUENCIA**

Existen múltiples posibilidades de evitar la conducta criminal, siempre y cuando se cuente con los medios necesarios para aplicar las diversas técnicas especializadas y el personal adecuado para ejecutar sus funciones. Lo importante es poseer una mentalidad de ayuda y el deseo de superarse, para lograr una mentalidad sana en los menores y en generaciones venideras.

Una de las principales soluciones está en nosotros mismos, al estar concientes de que como parte de la sociedad debemos por obligación ayudar a quienes necesitan de nuestro apoyo, comenzando con la familia, pues es aquí donde comienza todo este complejo problema de desequilibrios sociales.

"En materia criminológica, prevenir es conocer con anticipación la probabilidad de una conducta criminal, disponiendo de los medios necesarios para evitarla; y como métodos de prevención tenemos tres primordialmente, que a saber son los siguientes:

**a) Prevención punitiva.**- Se fundamenta en la intimidación, en el desistimiento por medio de la amenaza penal.

**b) Prevención mecánica.** - Es la que trata de crear obstáculos que le cierren el camino al delincuente.

**c) Prevención colectiva.** - Que trata de detectar y eliminar, si es posible, los factores criminógenos de la vida, se trata de una forma no penal de "predelinuencia".<sup>59</sup>

De acuerdo con lo anterior, presumimos que la mejor opción será la de anular en lo posible los factores criminógenos, logrando con ello un avance en lo social. Para lograr tal objetivo se debe realizar una amplia investigación, y a conciencia evaluar el estudio para determinar la aplicación de las medidas de profilaxis social, es decir, elaborar un proyecto tan complejo que abarque todas las áreas necesarias de cuidado, abarcando la familia como parte integral de la sociedad, la educación como parte de la formación ética y moral de la persona, la religión utilizándola como medio de control moral y de conciencia espiritual, la psiquiatría como un medio de ayuda para la salud mental y otros cuya finalidad sea la aplicación de medidas de profilaxis criminal.

Para ejemplificar todo este ambicioso proyecto vamos a enunciar algunas de las medidas situándolas como posibles soluciones para evitar y prevenir la delincuencia infantil, comenzando con la condición familiar, en la cual, debido a la preocupación de los padres debemos iniciar impartiendo una educación familiar, educando y adaptando a los padres primeramente, para que sus hijos estén más concientes y disciplinados; con ello, se reafirmarán los valores familiares, se tratará de solidificar el hogar a través de la cooperación de los miembros de la familia.

El ambiente general de la familia debe ser estable, que goce de una unidad con principios sólidos y que se transmitan de padres a hijos gracias a una cohesión familiar común que permita conservar los vínculos familiares, sociales y económicos, todo ello alejado de los vicios sin utilizar expresiones groseras o

<sup>59</sup> RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS. *Criminalidad de menores*, Ed. Porrúa, México, 1987, p. 459.

vulgaridades. he aquí una familia ejemplar. en la actualidad la convivencia familiar carece de un buen ejemplo de los padres.

Lo primordial en la integración familiar es evitar la existencia de la madre soltera; el padre que tiene una o varias amantes, que los hijos terminan sus estudios y si hay necesidad de que trabajen que sea en un lugar adecuado, honrado y con principios morales fuertes.

En cuestión familiar concluiremos que será necesario concluir las conductas nocivas de los menores mediante el desenvolvimiento familiar, donde el menor goce de sus principales necesidades: amor, alimentación, vestido, habitación, salud, educación, juego y buen ejemplo; es decir, un desarrollo equilibrado para adaptarse a la sociedad. Sabemos que al menor, al ingresar a la escuela, dentro de su desarrollo escolar será agredido principalmente por los maestros, al no brindárseles apoyo, lo común es que piensen que son retrasados mentales, tontos, o burros que por lo general así el maestro los denomina, es necesario evitar todas estas acciones ya que crean severos mecanismos de autodestrucción en los alumnos y marcadas repercusiones psicológicas. Estos procesos negativos son resultado de la carencia de información por parte de los adultos y sobre todo de los profesores que no cuentan con los recursos especializados existentes.

Tanto las dificultades conyugales como las agresiones escolares crean en el menor sentimientos de culpabilidad y angustia, si no existe cooperación por parte de los adultos el menor al crecer no podrá establecer relaciones adecuadas y siempre recordará la poca atención que tuvieron con él.

La escuela hereda elementos de los padres y no seremos nosotros quienes queramos negar la importancia de la educación organizada, no podemos negar que si la relación paterno-filial lleva a un principio de tendencias destructivas, la escuela no pudo menos que haber heredado y aumentado esas tendencias destructivas; el maestro de la escuela asume el rol positivo y negativo de los



padres. sólo que a diferencia de éstos sufre de un stress permanente y acumulativo que lo predispone agresivamente con sus alumnos. El maestro deberá ser una persona con mucha disciplina para controlar sus impulsos y evitar crear un sentimiento de angustia en los alumnos, por lo que se pide que el educador a todo nivel tenga conocimientos básicos sobre psicología infantil y así ayudar a los niños que son el futuro de toda sociedad.

Por lo que respecta a la política de la Secretaría de Educación Pública es necesario que los libros de texto, además de las reformas ya aplicadas, contengan desde la primera lectura temas referentes al amor filial, la cooperación y el respeto hacia los demás, además de otros mensajes positivos que ayuden a que exista una integración familiar y un respeto al derecho y la moral.

Existen reformas que han sido necesarias para que la ley tenga una efectiva protección al menor, pues con apoyo a datos estadísticos practicados por el Instituto Mexicano del Seguro Social, se estima que miles de menores son lesionados anualmente, por lo que sus padres bajo el pretexto de corregirlos y educarlos destruyen su personalidad.

Por lo que se sugiere que en el artículo 98 del Código Civil en materia común para el Distrito Federal en su capítulo VII que trata de las actas de matrimonio se incluya que además de los documentos que se piden en sus siete fracciones se le exija la "Protesta por escrito de que el marido no tratará con violencia a su esposa ni a sus hijos, y de que la esposa no tratará con violencia a su esposo ni a sus hijos", impidiéndose así que la familia se constituya en escuela de violencia para los menores.

Con respecto al Código Penal para el Distrito Federal en materia del fuero común y para toda la república en materia federal, se proponen reformas que incrementen la penalidad establecida en el artículo 295 que castiga a los que ejercen la patria potestad y que infieren lesiones a los hijos por constituir un

maltrato físico y psicológico a los hijos; y peor aún a los padres o tutores reincidentes, complementando esta reforma con la siguiente modificación al artículo 15 Fracción VII del mismo Código para el Distrito Federal, donde se diga lo siguiente:

"no podrá invocarse como excluyente de responsabilidad el trastorno mental transitorio por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela y causen lesiones a los menores a su cuidado".

De esta suerte y mediante la reforma propuesta, el Estado puede contribuir a cambiar los hábitos de la familia en uno de los problemas más agudos que en la sociedad se presentan como es una escuela de violencia, cuando debería ser una sociedad llena de convivencia, justicia y equidad, y sobre todo un buen trato a los menores.

Cabe mencionar que otra medida de prevención sería una aportación de educación a la familia a través de la Iglesia; sabemos que nuestra sociedad recibe gran influencia de la religión y sería uno de los frenos más efectivos en el tratamiento de la delincuencia de los menores mediante la moralización de los padres.

A mayor abundamiento deducimos que la prevención es la política de conjunto que tiende a suprimir o al menos a reducir los factores de la delincuencia o inadaptación social; por lo que para dar un sistema de prevención la expresión es corta ya que se necesita la aplicación de un sistema o, por mejor decirlo, es más de un factor el que debemos atacar; y como ejemplo podemos citar los sustitutivos penales como un orientamiento general hacia la prevención y no a la represión; además, son de diversa naturaleza:

- económica,
- policiaca,
- científica,
- administrativa,

- religiosa.
- familiar y, sobre todo
- educativa.

## CONCLUSIONES

**PRIMERA.-** Al jurista lo que le interesa son los actos jurídicos, que pueden ser calificados de jurídicos o antijurídicos, siempre y cuando se realice y se de una exteriorización de voluntad humana.

**SEGUNDA.-** Se puede hacer una división respecto a los tres estados evolutivos del hombre considerado en relación a la sociedad: El salvaje (es cazador), el bárbaro (es pastor o etapa de la venganza privada) y el hombre civilizado.

**TERCERA.-** El Derecho Penal Maya se distinguió por tener una administración de justicia más equitativa, en donde la pena no era necesariamente la muerte sin dejar de ser severo, mucho más brutal fue el Derecho Azteca al cuidar la organización política y las costumbres del pueblo, pudiéndose observar claramente expresado en los Códices de esa época, con escenas pintadas, cada uno de los delitos y sus penas. El Derecho Colonial representó el trasplante de las instituciones jurídicas españolas a territorio americano, con el objeto de mantener la distinción de castas. En la Época Independiente la legislación penal estuvo dividida y dispersa, una de las penas más sobresalientes fue la muerte como arma ideológica contra los enemigos políticos. En la codificación penal destaca una preocupación por un buen ordenamiento jurídico penal como uno de los recursos contra el delito.

**CUARTA.-** Es considerado como delincuente el que ejecute actos ilícitos quebrantando un bien jurídicamente protegido y tipificado en la Ley Penal como delito.

**QUINTA.-** Entre las diferentes acepciones de la palabra delito, consideremos que la más interesante es la establecida en el Código Penal Federal en su artículo 7o.

**SEXTA.-** El delincuente puede ser estudiado desde diferentes tipos de vista: médico, antropológico, sociológico y psicológico.

A manera de práctica delictiva se da la clasificación de la delincuencia y poder estar en posibilidad de determinar su casuística.

**SEPTIMA.-** La regulación jurídica que nos rige actualmente y la violación de estos preceptos es adecuada, toda vez que precisan sanciones concretas por las conductas antisociales. Se han corregido y reprimido a las autoridades del maltrato que se les daba a los presuntos responsables de la comisión del delito.

**OCTAVA.-** Anteriormente el presunto en ocasiones era golpeado al rendir su declaración, es por eso que la confesional ya no es la reina de las pruebas como en antaño por que esta se fue viciando por la tortura y del maltrato que se le daba a los individuos cuando eran detenidos.

**NOVENA.-** Los factores exógenos o sociales, les damos mayor importancia en la causa generadora de criminalidad, indicando que son: el crecimiento demográfico, la aguda crisis económica en el país, el ambiente familiar, la educación, centros de diversión y las malas compañías.

**DECIMA.-** El problema delictivo en la Ciudad de México, es imposible de resolver, por la complejidad que representa, sin embargo se pueden dar soluciones paliativas para controlar el problema: mejorando el nivel socio-

económico, creación de fuentes de trabajo, enseñanza de buenos hábitos, destacar las normas y valores morales de la sociedad.

**DECIMA PRIMERA.**-Para la prevención de la delincuencia es conveniente mejorar las condiciones de vida , orientar la educación familiar para forjar hogares sanos y voluntariamente permanentes, promover la educación y el deporte.

## BIBLIOGRAFÍA GENERAL

- 1.- ACOSTA ROMERO, Miguel, López Betancort, Eduardo. Delitos Especiales. 2a ed. Ed. Porrúa. México, 1990.
- 2.- BELLOTI, Felipe. Tierra Maya Ed. Fernu. Barcelona Buenos Aires, 1966.
- 3.- BERBERLIN, Koler J. El derecho de los Aztecas. Tr. del alemán por Carlos Rovalo y Fernández. Ed. Latino Americana México, 1924.
- 4.- CASTELLANOS, Fernando. Lineamientos Elementales de Derecho Penal. Ed. Porrúa. México, 1984.
- 5.- CASO, Antonio. Sociología. 12a ed. Ed. Limusa Willey S.A. México. 1962
- 6.- CARRANCA Y RIVAS, Raúl. Derecho Penitenciario Carcel y Penas en México. Ed. Porrúa. México. 1986.
- 7.- CARRANCA Y TRIJILLO, Raúl. Las causas que Excluyen la Incriminación. México, 1944
- 8.- CASTELLANOS, Fernando. Panorama del Derecho Mexicano y Sintesis del Derecho Penal. Ed. UNAM. México, 1965.

- 9.- CUELLO CALON, Eugenio. Derecho Penal. Volumen I 17 Ed. Bosch. Barcelona, 1975.
- 10.- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Principios de Sociología Criminal de Derecho Penal. Ed. UNAM. México, 1955.
- 11.- CORONADO, Mario. Elementos de Derecho Constitucional Mexicano, Ed. UNAM. México, 1977.
- 12.- CARRANCA, Raúl y otros. Código Penal Anotado. 15a ed. Ed. Porrúa, México, 1990.
- 13.- CARRANCA Y TRUJILLO, Raúl. Derecho Penal Mexicano, tomo II. 3a ed. Ed. Antigua Librería Robredo. México. 1950.
- 14.- DE DIOS PEREZ GALAZ, Juan. Derecho y Organización Social de los Mayas. s.e.
- 15.- DE PINA, Rafael. Código Penal. 5a ed. Ed. Porrúa. México, 1960
- 16.- Enciclopedia Jurídica Ormeba.  
Tomo I A. Ed. Dris Kill S.A. Buenos Aires, 1984.
- 17.- FERRI, Ennque. El Homicida. Ed. Reus S.A México, 1930.
- 18.- FLORIS MARGADANTS, Guillermo. Introducción a la Historia del Derecho Mexicano. 2a ed. Ed Esfinge. S.A. México, 1976



- 19.- GONZALEZ F., Hector. Estudio de la Individualización Judicial de la Pena. Ed. Facultad de Derecho. México, 1990.
- 20.- GONZALES DE COSIO, Francisco. Apuntes para la Historia del Jus Puniendi en México. Ed. Talleres Larios S.A. México, 1963.
- 21.- GIBBONS C., Don. Delincuentes Juveniles y Criminales. Su tratamiento y su rehabilitación. Tr. Antonio Garza y Garza. Ed. F. C. E. la ed. México, 1969.
- 22.- HERNANDEZ RODRIGUEZ, Regulo. Organización Política Social, económica y Jurídica de los Aztecas. s.e. 1939.
- 23.- IGLESIAS, Maria. Los Origenes de la Teoría Sociológica. Ed. Akal. Madrid, 1980.
- 24.- MARQUEZ PIÑERO, Rafael. Derecho Penal Parte General. 2a ed. Ed. Trillas. México.
- 25.- MALPICA DE LAMADRID, Luis. La Independencia de México y la Revolución Mexicana. Tomo I. Ed. Litmus. México, 1985.
- 26.- NAVARRO, Truzun. Sociología criminal. Ed. Pensamiento Jurídico. Buenos Aires, 1987.
- 27.- NAVARRO DE PALENCIA, ALVARO. Sociología Criminal. Ed. Reus S.A. Madrid, 1929.

- 28.- OSORIO Y NIETO, Cesar Augusto. La Averiguación Previa. 5a ed. Ed. Porrúa. Mexico, 1990.
- 29.- PAVON VASCONCELOS, Francisco. Manual de Derecho Penal Mexicano, Prólogo de Mariano Jiménez Huerta. 8a ed. Ed. Porrúa. S.A. México, 1987.
- 30.- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis. Criminología. 7a ed. Ed. Trillas. México, 1990.
- 31.- RODRIGUEZ MANZANERA, Luis Criminalidad de Menores. Ed. Porrúa. México.
- 32.- SOLER, Sebastian. Derecho Penal Argentino. Ed. Argentina Buenos Aires. Argentina. 1977.
- 33.- SOLIS QUIROGA, Hector. Sociología Criminal. 2a ed. Ed. Porrúa. México, 1977.
- 34.- VILLALOBOS, Ignacio. Noción Jurídica del Delito. Ed. Jus. México, 1959.
- 35.- VILLALOBOS, Ignacio. La Crisis del Derecho Penal en México. Ed. Jus S.A. México, 1948.
- 36.- VILLALOBOS, Ignacio. Derecho Penal Mexicano. 3a ed. Ed. Porrúa. México, 1975.

## LEGISLACION

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Ed. Porrúa. México. 1994.
- 2.- Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal. Ed. Porrúa. México, 1994.
- 3.- Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal. Ed. Porrúa. México. 1994.